



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

IES PEDRO ÁLVAREZ DE
SOTOMAYOR

REVISADAS 2022-2023

ÍNDICE

I.- CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL DEL CENTRO Y DEL ALUMNADO. RESPUESTA EDUCATIVA DERIVADA DE ÉSTAS.	4
I.1.- Entorno social, geográfico y cultural.	4
I.2.- Características del centro.	4
I.3.- Comunidad educativa.	5
I.3.1.- Alumnado y necesidades educativas.	5
I.3.2.- Profesores.	7
I.3.3.- Padres y madres de alumnos.	7
I.3.4.- Personal de administración y servicios.	8
II. PRINCIPIOS EDUCATIVOS Y VALORES QUE GUÍAN LA CONVIVENCIA Y SIRVEN DE REFERENTE PARA EL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA PEDAGÓGICA, ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN	8
II.1.- Principios educativos.	8
II.2.- Valores.	9
III.- OFERTA DE ENSEÑANZAS DEL CENTRO. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE CADA ETAPA A LA SINGULARIDAD DEL CENTRO. CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA EN LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS. ITINERARIOS Y MATERIAS OPTATIVAS	11
III.1. Educación Secundaria Obligatoria	11
III.1.1. Plan de estudios, itinerarios y optativas de la ESO	11
III.1.2. Adecuación de los objetivos de la ESO / LOMLOE a la singularidad del centro.	15
III.1.3. Evaluación, promoción y titulación en ESO.	15
III.2. Bachillerato.	19
III.2.1. Planes de estudios, itinerarios y optativas.	20
2º BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	23
III.2.2. Adecuación de los objetivos del Bachillerato a la singularidad del centro	24
III.2.3. Evaluación, criterios de promoción, continuidad de materias, cambios de itinerario o modalidad y titulación	25
III.3. Programaciones didácticas. Base legal y aspectos generales.	28
III.3.1. Descripción de los contenidos y metodología de materias optativas (Ver Anexo I).....	29
IV. CRITERIOS Y MEDIDAS PARA LA RESPUESTA EDUCATIVA DESDE EL ENFOQUE INCLUSIVO; PLANIFICACIÓN DE LA ORIENTACIÓN Y LA TUTORÍA Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES.	29
IV.1. La atención a la Diversidad. Principios.	29
IV.1.1. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo	30
IV.1.2. Equidad y compensación de desigualdades en educación	31
IV.2. Medidas de inclusión educativa: actuaciones y responsables	32
IV.3.1. Medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación.	34
IV.3.2. Medidas de inclusión educativa a nivel de centro.....	35

Proyecto Educativo de Centro / IES PEDRO ÁLVAREZ de SOTOMAYOR

IV.3.3 Medidas de inclusión educativa a nivel de aula.	41
IV.3.4. Medidas individualizadas de inclusión educativa	42
IV.3.5. Medidas extraordinarias de inclusión educativa.	42
IV.4. La acción tutorial.	44
IV.4.1. Finalidad y Funciones	45
IV.4.2. Ámbitos de actuación	45
IV.5. La orientación académica y profesional.	47
IV.5.1. Objetivos.....	48
IV.5.2. Ámbitos de actuación	48
IV.6. Medidas especiales y programas institucionales.	50
IV.6.1. Programa de prevención del abandono escolar temprano	50
IV.6.2. Programa de Desarrollo Lingüístico (lengua inglesa).....	50
IV.6.3. Proyectos Erasmus +.....	52
IV.6.4. Proyecto de Agrupación de Centros. Taller de astronomía.....	52
IV.6.5. Huerto escolar.	53
IV.6.7. Proyecto escolar saludable.....	53
V. NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ANEXO II).....	54
VI. PLAN DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNADO. COMPROMISOS.	54
VI.1. Medidas desde los departamentos.	54
VI.2. Medidas desde la junta de evaluación.	54
VI.3. Medidas desde el departamento de orientación y las tutorías.....	55
VI.3. Medidas desde la CCP.....	55
VI.4. Medidas desde el Claustro.	55
VI.5. Medidas desde el Consejo Escolar y la AMPA.	55
VII. LÍNEAS BÁSICAS PARA LA FORMACIÓN DIDÁCTICA, PEDAGÓGICA Y CIENTÍFICA DEL CENTRO.....	56
VII. PLAN DE AUTOEVALUACIÓN O EVALUACIÓN INTERNA.	57
VII.1. Autoevaluación de la PGA en la memoria anual.	57
VII.1.1. Ámbitos que se evalúan en la memoria anual.....	57
VII.1.2. Aplicación en el centro.	58
VII.2. Plan de evaluación interna.	58
VII.2.1. Base legal.....	58
VII.2.2. Aplicación en el centro.	59
VIII. DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO.	59
IX. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL RESTO DE CENTROS DOCENTES Y CON LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.....	59
IX.1. Plan de acogida. (Anexo III).....	60
IX.2. Coordinación entre centros de Primaria y Secundaria.	60
IX.3. Colaboración y coordinación con otras instituciones.	61
X.- OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.	61

Proyecto Educativo de Centro / IES PEDRO ÁLVAREZ de SOTOMAYOR

X.1. Atención educativa al alumnado hospitalizado y convaleciente	61
XI. PLAN DIGITAL DEL CENTRO (Anexo V).....	62
XII. PLAN DE LECTURA (Anexo VI).....	62
XIII. PROYECTO DE GESTIÓN. (Anexo VII).	63
XIV. PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA (VIII)	63

I.- CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL DEL CENTRO Y DEL ALUMNADO. RESPUESTA EDUCATIVA DERIVADA DE ÉSTAS.

I.1.- Entorno social, geográfico y cultural.

El I.E.S. “Pedro Álvarez de Sotomayor” se encuentra ubicado en Manzanares, ciudad de 17.845 habitantes, el sexto en población de la provincia de Ciudad Real.

Prácticamente la totalidad de sus alumnos provienen de la propia localidad, y sólo recibe algunos alumnos de la cercana localidad de Llanos del Caudillo, y alumnos de familias inmigrantes asentadas en la localidad (Colombia, Ecuador, Bolivia, Marruecos, Rumanía, Bulgaria, China...).

La economía de Manzanares se basa en el sector servicios, contando con un importante polígono industrial de descongestión de Madrid gracias a la confluencia de autovías (A4 y A43) y transporte ferroviario. En este polígono se sitúan importantes empresas nacionales e internacionales en diversos ámbitos, junto con la gran apuesta por la energía fotovoltaica con la instalación de varias plantas. Gracias a la existencia del Hospital Virgen de Altagracia en nuestro centro hay una enorme tradición de estudios en Ciencias de la Salud, dirigidos a especializarse en estudios sociosanitarios.

El aspecto cultural de Manzanares es un punto muy importante para el avance de la localidad. La campaña “Manzanares, universo de contrastes” y “Manzanares, ciudad de Museos”, intenta aunar y ofrecer una completa experiencia cultural y turística, a través de sus museos (Museo Manuel Piña, Museo del Queso Manchego, Molino Grande y Plomhist) y de su oferta en el Gran Teatro (dentro de la red de teatros de Castilla-La Mancha). A través de todas estas instituciones y de otras (como el Centro de la Mujer, Centro de la Juventud, Biblioteca “Lope de Vega” o Escuela de Música “Guillermo Calero” entre otras asociaciones) se ofertan numerosas actividades y charlas a nuestros alumnos de todas las etapas en horario lectivo que complementan nuestro trabajo en las aulas.

En el ámbito deportivo, la localidad cuenta con deporte federado en numerosas disciplinas, destacando la permanencia del equipo de fútbol Sala Quesos El Hidalgo en la primera división nacional, lo que ha hecho que se coloque en el mapa futbolístico el nombre de Manzanares. Las instalaciones deportivas son numerosas y siempre en continua crecimiento y mejora, de las cuáles podemos hacer uso siempre que las necesitemos (pabellones y pista de atletismo, piscinas...) Unido a esto, siempre hemos contado con el apoyo del Ayuntamiento para realizar la Carrera Solidaria que en primavera organiza el centro, abierta a participantes de toda la localidad.

En cuanto al contexto educativo, Manzanares cuenta con cuatro colegios públicos de Educación Infantil y Primaria; tres colegios concertados de Educación infantil y primaria, uno de los cuales tiene asimismo concertada la Educación Secundaria Obligatoria; un centro público de Educación de Personas Adultas; un centro ocupacional para minusválidos psíquicos; una Escuela Familiar Agraria, que, además de enseñanzas de Formación Profesional, imparte la ESO y dos Institutos de Educación Secundaria.

I.2.- Características del centro.

Nuestro centro surgió en el curso 1955 - 1956 como centro de enseñanza media y profesional (Instituto Laboral), ubicado en la calle del Carmen, nº 10. A comienzos de los años 60 comenzó a denominarse Instituto Técnico de Enseñanza Media y desde el año 1971, Instituto Nacional de Bachillerato. En el curso 72-73, se trasladó a la carretera de la Solana, nº 75, que es su actual ubicación, si bien el edificio originario ha sido objeto de tres ampliaciones. En el curso 96-97

adquirió su actual condición y denominación: Instituto de Educación Secundaria “Pedro Álvarez de Sotomayor”.

Actualmente, se imparten en él las enseñanzas LOMCE de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en sus modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias. El curso 2022-2023 comenzarán a implantarse las enseñanzas LOMLOE en 1º de ESO, 3º de ESO y 1º de Bachillerato.

Desde que se iniciaron los planes para la enseñanza bilingüe en los centros educativos, nuestro instituto incorporó un programa de Secciones Europeas Bilingües en inglés en la ESO, programa que fue acomodado en el curso 2014-2015 a los nuevos programas de plurilingüismo, concretamente a un programa de “Desarrollo Lingüístico”. También mediante compromiso singular con la Consejería de Educación, se implantó en el curso 2009-2010 conjuntamente con el IES Azuer y la Escuela de Adultos un programa de disminución de bolsas de abandono escolar temprano que se ha renovado en sucesivos cursos, en el curso 2012-2013 se mantuvo como programa de acompañamiento en horario vespertino y, actualmente, aunque sin un programa específico, se sigue trabajando en la misma línea con la ayuda de una educadora social contratada por el Ayuntamiento e implicada también en los nuevos Planes de Garantía Juvenil (dirigidos a alumnos sin titulación para reinsertarlos en alguna de las líneas del sistema educativo). Los resultados en la disminución del fracaso y abandono escolar son excelentes, con un índice de fracaso situado en torno al 15 % y de absentismo del 2,3 %. Nuestro instituto participa también en distintos programas institucionales como el Proyecto Escolar Saludable, “Erasmus +”, etc. La titularidad del centro es pública y depende de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

En cuanto al edificio, se construyó a principios de los años 70, es una construcción antigua, pero muy interesante desde el punto de vista arquitectónico, que rompe con los diseños repetitivos de otros centros de la comarca. No obstante, son necesarias reformas en las instalaciones, algunas con carácter de urgencia. La Comunidad Educativa de este instituto no participa de la filosofía de derribar el centro y hacer uno nuevo, estamos convencidos de que con la décima parte de lo que puede costar un centro nuevo se pueden realizar las reformas que necesita éste y conservar este edificio carismático.

I.3.- Comunidad educativa.

I.3.1.- Alumnado y necesidades educativas.

Aunque nuestro centro ha llegado a tener matriculados más de 900 alumnos, actualmente, con el descenso de la natalidad y el reparto más equilibrado de alumnos entre los dos institutos, el número de matrículas en los últimos cursos ha descendido situándose en torno a los 500 alumnos. No obstante, la matrícula se ha incrementado en los últimos cursos en 1º de la ESO, a razón de más de cien solicitudes por curso, por lo que estamos volviendo a tener cuatro líneas en los primeros cursos de la etapa. Hemos mantenido cuatro grupos en 1º de bachillerato y tres grupos en segundo, ambos cursos con dos grupos del bachillerato de Ciencias y Tecnología, y dos de Humanidades y Ciencias Sociales en 1º de bachillerato y uno solo en 2º.. La tendencia de los

últimos cursos es la del incremento del alumnado de ciencias. Las razones que explican mantener esta elevada matrícula en bachillerato, a nuestro entender, son dos:

- Los niveles bajos de fracaso escolar de nuestro instituto y, en general, de la localidad de Manzanares: más del 80 % del alumnado que se matricula en 1º de la ESO acaba obteniendo el título de la ESO. El programa de disminución de las bolsas de abandono temprano y otros programas de apoyo llevados a cabo en los últimos cursos, ha favorecido el éxito escolar.
- Se matriculan todos los cursos la gran mayoría de alumnos/as del Colegio San José para cursar bachillerato en nuestro centro, lo que compensa el alumnado que se pierde para la realización de Ciclos Formativos de Grado Medio, aunque son muy pocos los que optan por la formación profesional una vez acaban 4º de la ESO.

A pesar de que se orienta al alumnado del centro en la continuación de su formación académica tanto en la línea del Bachillerato como de la Formación Profesional, como antes se apuntaba, más del 90 % de los alumnos que titulan en la ESO elige continuar estudios de bachillerato. En el curso 2014-2015, se implantó en el centro como experiencia piloto el programa de “Aula de Excelencia en Bachillerato” que se prorrogó hasta el curso 2016-2017.

Hasta ahora, el número de alumnos con necesidades educativas especiales no era muy elevado (no solía pasar de ocho a diez alumnos/as en toda la ESO), pero se observa en los últimos cursos el incremento de alumnado con necesidades de compensación educativa: minorías étnicas, situaciones sociales y familiares graves, inmigrantes (algunos con desconocimiento de la lengua castellana), etc. que precisaría que nuestro centro tuviese más recursos humanos, pues en la actualidad sólo contamos con una P.T. Parte de estas necesidades se están supliendo con el propio profesorado de la plantilla del centro, pero son insuficientes.

Los alumnos inmigrantes están, en general, aceptablemente integrados con sus compañeros. El porcentaje de alumnado de padres extranjeros no es demasiado elevado (alrededor del 7 %), y si bien se observa cierto desfase académico, de momento, sólo es muy significativo en casos puntuales. Aún así, nuestra PT está un tanto “desbordada”, pues no sólo atiende al alumnado con necesidades educativas especiales, sino que también cubre apoyos de este otro alumnado inmigrante y de compensación educativa, colaborando también en el diseño de las adaptaciones curriculares para estos alumnos junto con el profesorado correspondiente de los grupos normalizados.

En cuanto al absentismo de alumnos en edad de escolarización obligatoria, se ha notado considerablemente la influencia que tuvo el programa de disminución de las bolsas de abandono que se implantó en el curso 2009-2010, en el que se redujo, prácticamente, a la mitad el absentismo escolar del centro, y la labor conjunta de la Educadora Social del centro y el Departamento de Orientación. Aunque nuestro centro nunca había presentado unos índices de absentismo muy elevados, es cierto que se observaba una tendencia a la alza, llegando a alcanzar cerca del 10 % por lo que se planteó implantar dichos programas. En el curso 2009-2010 este índice cayó por debajo del 7 % y en los últimos años se sitúa por debajo del 3 % con un número de alumnos igual e incluso superior al de aquel curso. Cabe destacar la importante implicación de instituciones como el Ayuntamiento que colabora con los dos institutos aportando una educadora

social para el seguimiento diario de alumnos de riesgo y la intervención continua con las familias. La función de la educadora está dando unos resultados extraordinarios en ambos centros.

Sería muy deseable poder contar con una oferta educativa, que pueda ser atractiva para los alumnos especialmente desmotivados, con edades comprendidas entre los catorce y quince años, con unas adaptaciones del currículo en las que, sobre una base mínimamente teórica, predominen los aspectos prácticos. Para ello se están estudiando propuestas educativas alternativas como la programación por Proyectos.

Por último, respecto a la participación activa del alumnado en la organización y funcionamiento del centro, se está intentando impulsar en los últimos cursos una mayor actividad de la Junta de Delegados. **En este aspecto está siendo muy interesante la colaboración de la AMPA Sotomayor que incentiva las reuniones y premia la labor de los delegados y subdelegados de grupo.**

I.3.2.- Profesores.

El número de profesores y profesoras del claustro ha disminuido considerablemente en los últimos cursos: de cerca de sesenta profesores, actualmente se ha reducido, estrictamente, a la plantilla de unos cuarenta profesores/a y un profesor de Religión. Por ser centro bilingüe y participar todos desde hace muchos cursos en proyectos *Comenius*, ahora *Erasmus +*, *e-Twinning* y normalmente hemos tenido un auxiliar de conversación. Así, actualmente, todo el profesorado del centro son profesores de la plantilla. En general, se observa un buen nivel profesional y un sentimiento muy arraigado por el centro.

El profesorado se distribuye en quince departamentos didácticos, además del departamento de Orientación.

I.3.3.- Padres y madres de alumnos.

Existe una Asociación de Madres y Padres de Alumnos con la misma denominación que el centro. Han llegado a estar afiliadas casi 400 familias, pero en los últimos cursos disminuyó el número de asociados. La actual directiva está haciendo considerables esfuerzos por incrementar los asociados, labor en la que colabora la dirección del centro en tanto que este asunto beneficia a todos. En cuanto a la participación de las familias en la vida del centro, si bien es notable la respuesta de padres y madres de alumnos a los llamamientos que, de manera colectiva o individual, se hacen por parte de los tutores o de la dirección del centro, con el fin de proporcionar información sobre el inicio de curso o la marcha de sus hijos, no ocurre lo mismo cuando se trata de participar en actividades de gobierno del centro: así, en las sucesivas elecciones para constituir el Consejo Escolar, la participación es meramente simbólica (no más de cincuenta votos sobre los mil posibles). No obstante, cabe destacar la ilusión, constancia y esfuerzo por mejorar las condiciones y actividades del centro que lleva a cabo especialmente los miembros de las sucesivas Juntas Directivas de la AMPA. A ellos se deben iniciativas tales como los talleres de actividades extracurriculares, escuela de padres, reuniones de la FAPA, celebración de actos académicos y la contribución a la dotación de recursos para el centro, tales como una de las aulas de informática, medios audiovisuales, subvención de actividades culturales, bancos de jardines, papeleras, aparcamientos de bicicletas, equipo de megafonía, instalación de cañones de proyección en las aulas, etc.

Se hace preciso señalar la importancia de una adecuada atención de la familia a los procesos de aprendizaje de los alumnos. Venir al centro a hablar con sus tutores y profesores, interesarse por el comportamiento de los hijos, estimular sus progresos, y realizar un seguimiento constante y discreto de sus hábitos de estudio es sentar una buena base para el éxito escolar. En los últimos cursos se está incrementando la comunicación entre las familias y el profesorado a través de la plataforma PAPAS.

I.3.4.- Personal de administración y servicios.

El centro cuenta con dos conserjes (plantilla), dos auxiliares administrativos (plantilla) y tres limpiadoras (plantilla).

II. PRINCIPIOS EDUCATIVOS Y VALORES QUE GUÍAN LA CONVIVENCIA Y SIRVEN DE REFERENTE PARA EL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA PEDAGÓGICA, ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN

II.1.- Principios educativos.

Como marco de referencia, nos apoyamos y concretamos los principios generales sobre la educación establecidos en la LOE (Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación), y los principios y fines específicos de la educación indicados en el Capítulo I, artículo 1 de esta Ley, con las modificaciones introducidas en dichos principios por la LOMLOE (*Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*).

- 1.- Educación permanente, continua e integral: la educación no comienza en el momento en que el alumno entra en el instituto, ni es el instituto el responsable único de la educación de sus alumnos. El centro educativo no puede estar presente en todos los actos de la vida diaria de los alumnos, pero sí que puede inculcar y que fomente la afición a la lectura, el sentido crítico, el pensamiento racional y el respeto a los demás como esquema previo a cualquier acción.
- 2.- Aprendizaje activo y cooperativo, mediante procesos basados en la comprensión, la comunicación, la autonomía, la búsqueda, selección y análisis crítico de la información y la resolución eficiente de problemas. convirtiéndose el profesor en un orientador que estimula y sirve de guía en dicho proceso y fomente la investigación.
- 3.- Atención a la diversidad del alumnado, de manera que cada alumno pueda desarrollar al máximo sus capacidades, en un contexto no excluyente, con programas y organización flexibles, sin dejar de garantizar una formación mínima común a todos., mediante programas de apoyo y prevención del abandono y los actuales programas de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR), para alumnos con dificultades y “aula de excelencia” en bachillerato, para alumnado que desea profundizar y reforzar su formación académica. Compensación de las desigualdades, mediante dichos apoyos educativos y programas específicos, posibilitando la igualdad de derechos y oportunidades.
- 4.- Educación en valores y desarrollo de la autonomía, la inteligencia emocional y de las habilidades sociales. La educación no es solo transmisión de conocimientos, ni desarrollo de capacidades intelectuales. El aspecto emocional y social puede ser determinante para que un alumno se encuentre a gusto en un centro y en condiciones óptimas para seguir una sesión de clase o mantener un hábito diario de estudio.

- 5.- Educación en el esfuerzo individual y compartido, y del aprendizaje permanente que no concluye con la actividad escolar sino que debe desarrollarse a lo largo de la vida.
- 6.- Orientación académica y profesional para que ayude al alumno en la toma de decisiones responsables y razonadas para su futuro.
- 7.- Educación en el respeto a los demás y al entorno, fomentando la tolerancia con las distintas culturas y la igualdad entre sexos, favoreciendo la convivencia y la resolución de conflictos de forma dialogada y pacífica, rechazando cualquier forma de violencia y, muy especialmente, el acoso escolar. Respeto a la tradición cultural y lingüística de origen del alumnado, interés y difusión de las mismas.
- 8.- Desarrollo de valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.
- 9.- Apertura e integración del centro educativo en la sociedad, mediante la aproximación del alumnado a la realidad social en la que está inmerso y las instituciones sociales de su entorno a través de actividades de colaboración del centro con dichas instituciones.
- 10.- Participación de todos los sectores en la gestión y gobierno del centro.
- 11.- Reconocimiento de la labor del profesorado.
- 12.- Fomento del trabajo en equipo del profesorado.
- 13.- Autonomía pedagógica, entendida como la potestad del centro para organizar su actividad educativa, dentro del respeto a lo previsto en las leyes.
- 14.- Carácter formativo de la evaluación que permita una mejora constante. Evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje, de la práctica docente y de la gestión y organización del centro.
- 15.- Fomento de la lectura como herramienta base del conocimiento, la comunicación racional y como medio de divertimento y disfrute personal.
- 16.- Desarrollo de la formación del profesorado y del alumnado en técnicas básicas de primeros auxilios y RCP (Resucitación cardio-pulmonar) como elemento básico de una educación responsable y solidaria.
- 17.- Gestión de recursos en función de las prioridades educativas.
- 18.- Fomento y desarrollo del plurilingüismo y la interculturalidad, a través del programa de plurilingüismo en lengua inglesa, de programas europeos de intercambio de experiencias educativas y movilidad como e-Twinnig, Erasmus +, y actividades extracurriculares de fomento del plurilingüismo en lengua inglesa y francesa.
- 19.- Fomento y desarrollo de la actividad física y deportiva, así como de otros hábitos de vida sana y saludable (mediante proyectos como el Proyecto Escolar Saludable).
- 20.- Impulso la participación de los padres en el proceso educativo como principales responsables de la educación de sus hijos.

II.2.- Valores.

- 1.- Igualdad, tolerancia y respeto, para conformar una educación en una sociedad multicultural, en la que impere la no discriminación.
- 2.- Respeto y defensa del entorno y del medio ambiente: inculcando a nuestros alumnos y a toda la comunidad educativa, en general, el amor a la naturaleza cuidando de su conservación para las generaciones venideras.
- 3.- Amor a la libertad y defensa de los derechos y libertades constitucionales, como base de la dignidad personal y piedra angular de una sociedad democrática.
- 4.- No violencia y defensa de la paz en todos los niveles de la convivencia.

- 5.- Cooperación y solidaridad con los más necesitados y compromiso y colaboración con los servicios de urgencias sanitarias en caso de accidentes.
- 6.- Autonomía personal, guiada por el conocimiento de sí mismo, el autocontrol y la responsabilidad e impulsada por la autoestima, la creatividad y la imaginación, con valoración especial del esfuerzo personal, el interés y la constancia.
- 7.- Valorar la importancia de unos hábitos de vida saludables, para los que son fundamentales una alimentación sana, la actividad física y deportiva y el no consumo de sustancias perjudiciales para la salud física y mental.
- 8.- Justicia y equidad han de estar presentes en todas las relaciones educativas como valores armonizadores de la vida del centro.
- 9.- Educación en la igualdad entre sexos y rechazo absoluto de la violencia de género.

III.- OFERTA DE ENSEÑANZAS DEL CENTRO. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE CADA ETAPA A LA SINGULARIDAD DEL CENTRO. CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA EN LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS. ITINERARIOS Y MATERIAS OPTATIVAS

III.1. Educación Secundaria Obligatoria

En el curso 2022-2023 comenzará a implantarse la LOMLOE y con ella los nuevos currículos en Secundaria, comenzando por los currículos de los cursos de 1º de ESO y 3º de ESO, así como el programa de 1º de Diversificación Curricular; y durante el curso 2023-2024 culminará su implantación con los cursos de 2º de ESO, 4º de ESO y 2º de Diversificación. En nuestra comunidad autónoma la LOMLOE se desarrolla tomando como base lo dispuesto en el *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria*.

Durante el curso 2022-2023 los cursos de 2º de ESO, 4º de ESO y 1º de PMAR serán LOMCE. En nuestra comunidad autónoma la LOMCE se desarrolla a través del *Decreto 40/2015 de 15/06/2015 por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*.

III.1.1. Plan de estudios, itinerarios y optativas de la ESO

PLAN DE ESTUDIOS LOMCE: 2º ESO, 4º ESO Y 2º (2022-2023)

2º CURSO DE ESO			2ºCURSO DE ESO	
GRUPO I (6 materias)	MATERIAS TRONCALES GENERALES	Lengua Castellana y Literatura	4 horas	
		Matemáticas	4 horas	
		1ª Lengua Extranjera	4 horas	
		Geografía e Historia	3 horas	
		Biología y Geología		
		Física y Química	3 horas	
GRUPO II (5 materias)	MATERIAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física	2 horas	
		Religión	Valores Éticos	1 hora
		Educación Plástica, Visual y Audiovisual		2 horas
		Música		2 horas
		Tecnología		2 horas
GRUPO III (una materia)	MATERIAS ESPECÍFICAS DE OPCIÓN	2ª Lengua Extranjera: Alemán, Francés, Inglés e Italiano		
		Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial		
		Cultura Clásica		
	MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Elegir una materia)		Taller de Arte y Expresión 2 horas	
Tutoría			1	

Proyecto Educativo de Centro / IES PEDRO ÁLVAREZ de SOTOMAYOR

4º CURSO DE LA ESO			OPCIONES		TOTAL horas CICLO	
			Enseñanzas ACADÉMICAS	Enseñanzas APLICADAS		
GRUPO I (4 materias)	MATERIAS TRONCALES GENERALES	Lengua Castellana y Literatura	4 horas		4	
		Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas	4 horas		4	
		Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas		4 horas		
		Primera Lengua Extranjera	4 horas		4	
		Geografía e Historia	3 horas		3	
GRUPO II (2 materias)	MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (Enseñanzas académicas)	<ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología - Física y Química - Economía - Latín (Elegir dos)	3 horas		6	
	MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (Enseñanzas Aplicadas)	Tecnología (obligatoria para enseñanzas aplicadas) <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional - Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (Elegir una)		3 horas		
GRUPO III (3 materias)	MATERIAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física	2 horas		2	
		Religión	Valores Éticos	1 hora		1
		Filosofía (solo enseñanzas académicas)	2 horas		2	
		Tecnologías de la Información y la Comunicación (solo enseñanzas aplicadas)		2 horas		
GRUPO IV (2 materias)	MATERIAS ESPECÍFICAS DE OPCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - 2ª Lengua Extranjera: (Alemán, Francés, Inglés e Italiana) - Cultura Científica - Cultura Clásica - Educación Plástica, Visual y Audiovisual - Música - Artes Escénicas y Danza - Filosofía (solo para enseñanzas aplicadas) - Tecnologías Información y Comunicación (solo para enseñanzas académicas) 	2 horas		4	
	Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Tecnología Robótica (solo para enseñanzas académicas)	2 horas			
	(Elegir dos materias)					30

PLAN DE ESTUDIOS LOMLOE: 1º ESO, 3º ESO (2022-2023)

ESO LOMLOE 2022-2023		1ºCURSO DE ESO	3º CURSO DE ESO
PARA TODO EL ALUM NADO	Lengua Castellana y Literatura	5 horas	4 horas
	Matemáticas	4 horas	4 horas
	Lengua Extranjera	4 horas	3 horas

Proyecto Educativo de Centro / IES PEDRO ÁLVAREZ de SOTOMAYOR

	Geografía e Historia	3 horas	3 horas
	Biología y Geología	3 horas	3 horas
	Física y Química		3 horas
	Educación Física	2 horas	2 horas
	Religión	1 hora	1 hora
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual		2 horas
	Música	2 horas	
	Tecnología y Digitalización	2 horas	2 horas
	Educación en Valores Cívicos y Éticos.		
OPTATIVAS (Una a elegir en cada curso)	2ª Lengua Extranjera.	2 horas	2 horas
	Taller de Emprendimiento y Finanzas Personales	2 horas	
	Emprendimiento, sostenibilidad y Consumo Responsable		2 horas
	Cultura Clásica		
	Música Activa, Movimiento y Folclore.		2 horas
	Desarrollo Digital		
	Proyectos de Artes Plásticas y Visuales	2 horas	
Las optativas se pueden ofertar como trabajo monográfico, proyecto interdisciplinar o proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad.			
Tutoría		1 hora	1 hora

III.1.2. Adecuación de los objetivos de la ESO / LOMLOE a la singularidad del centro.

Con la LOMCE se trasladaba a 3º de la ESO la elección entre unas Matemáticas Académicas, dirigidas al alumnado que optase en 4º de la ESO por las “Enseñanzas académicas” y Matemáticas Aplicadas, para alumnos que pensasen cursar las “Enseñanzas aplicadas” más vinculadas a estudios de Formación Profesional. **En nuestro centro se recomendará a todo el alumnado que vaya a cursar 4º de ESO EN EL CURSO 2022-2023, que curse las Enseñanzas Académicas, a excepción de aquellos alumnos que tengan muy clara su vocación hacia la Formación Profesional.**

Se imparte enseñanza bilingüe (Inglés) a lo largo de toda la etapa. Con la implantación de la LOMLOE, queda pendiente de configurar el programa en las materias de EPV y Tecnología (de 1º de ESO y 3º de ESO respectivamente) a las indicaciones que desde la Administración Educativa recibamos. Respecto a la solicitud del programa por parte de las familias, selección del alumnado, condiciones del mismo, etc. se especifica en el apartado IV.5.2.

En términos generales, pretendemos, de acuerdo con los objetivos de la ESO, formar a nuestro alumnado en hábitos fundamentales de trabajo, esfuerzo, orden y en la autonomía necesaria para tomar decisiones que afectan a su futuro, dado el carácter propedéutico de esta etapa. Respetando dicha autonomía, animamos a nuestro alumnado, no obstante, a continuar con estudios de bachillerato y, desde ahí, optar por estudios superiores de Grado o de Formación Profesional.

III.1.3. Evaluación, promoción y titulación en ESO.

Con el comienzo de la implantación de la LOMLOE, se introducen cambios considerables en cuanto a la evaluación, promoción y titulación en ESO, desarrollados el *Decreto 8/2022, de 8 de febrero, por el que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha*, y por la que se modifican determinados aspectos de *Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*.

SOBRE LA EVALUACIÓN:

Artículo 9. Evaluación.

- 1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria será continua, formativa e integradora.*
- 2. La evaluación continua implica un seguimiento permanente por parte de los profesores, con la aplicación de diferentes procedimientos de evaluación en el proceso de aprendizaje.*
- 3. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.*
- 4. La Jefatura de estudios convocará cuatro sesiones de evaluación para cada grupo de alumnos, que incluyen las dedicadas a la evaluación inicial, primera, segunda y final. En el caso de la sesión*

de evaluación final, el equipo docente la llevará a cabo de forma colegiada en una única sesión que se celebrará con posterioridad a la finalización de los días lectivos establecidos en la norma que dicte el calendario escolar.

5. La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador, pues proporciona información constante y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

6. La evaluación integradora implica que desde todas y cada una de las materias o ámbitos deberá tenerse en cuenta la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y del correspondiente desarrollo de las competencias. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito, teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

7. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

SOBRE LA PROMOCIÓN:

Artículo 10. Promoción.

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas, de forma colegiada, por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna. En el caso de que no exista acuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios con el voto de cada uno de los miembros del equipo de profesores que imparte docencia al alumno o a la alumna sobre el que se toma la decisión.

2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas, les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará a su evolución académica. En todo caso promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de Castilla-La Mancha, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.

4. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. La decisión de permanencia estará debidamente motivada basada en la no consecución de los objetivos de la etapa y en la no adquisición de las competencias correspondientes. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

5. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las

dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado. Los centros establecerán las orientaciones generales para estas medidas con el asesoramiento de los responsables de orientación y deberán incorporarlas en los documentos del centro.

Artículo 11. Consejo orientador.

1. Al finalizar el segundo curso de educación secundaria obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción que se considera más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

2. Igualmente, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir su escolarización, todo el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

3. El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno.

Artículo 12. Incorporación a los programas de diversificación curricular.

1. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en educación secundaria obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

2. Los equipos docentes podrán proponer que, en 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de diversificación curricular aquellos alumnos o alumnas que se considere que precisan una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes, y que, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de educación secundaria obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

b) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de educación secundaria obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y se hayan incorporado tardíamente a la etapa.

c) Que finalicen en 2021-2022 el tercer curso de educación secundaria obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.

En todos estos casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o tutores legales.

3. El alumnado que en 2021-2022 hubiera cursado el segundo curso de educación secundaria obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular en el curso 2022-2023. Asimismo, podrán hacerlo quienes hayan finalizado

el tercer curso de educación secundaria obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, siempre que la incorporación al programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5.

4. Se garantizará al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

Artículo 13. Incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El equipo docente podrá proponer que, en 2022-2023, se incorporen al primer curso a un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento los alumnos y alumnas que finalicen el primer curso de educación secundaria obligatoria en el curso 2021-2022, y que habiendo repetido alguna vez no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima que esta medida puede resultar conveniente para su progreso educativo. En el curso 2023- 2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

Artículo 14. Incorporación a un ciclo formativo de grado básico.

Los equipos docentes podrán proponer que, en el curso 2022-2023, se incorporen al primer curso de un ciclo formativo de grado básico aquellos alumnos cuyo perfil académico y vocacional lo aconseje, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan cumplidos quince años, o los cumplan durante el año natural en curso.
- b) Que hayan cursado el tercer curso de educación secundaria obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.

SOBRE LA TITULACIÓN:

Artículo 15. Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Obtendrán el título de graduado en educación secundaria obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la educación secundaria obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido respecto al alumnado con necesidades educativas especiales.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna y, en todo caso, motivando la decisión basada en la adquisición de las competencias y en el logro de los objetivos de la etapa. En el caso de que no exista acuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios, con el voto de cada uno de los miembros del equipo de profesores que imparte docencia al alumno o alumna sobre el que se toma la decisión.

3. El título de graduado en educación secundaria obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

4. En cualquier caso, todos los alumnos y alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la educación secundaria obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa.

Dicha certificación será emitida por el centro docente en que el estudiante estuviera matriculado en el último curso escolar, y en ella se consignarán, al menos, los siguientes elementos:

- a) Datos oficiales identificativos del centro docente.
- b) Nombre y documento acreditativo de la identidad del estudiante.
- c) Fecha de comienzo y finalización de su escolaridad.

d) *Las materias o ámbitos cursados con las calificaciones obtenidas en los años que ha permanecido escolarizado en la educación secundaria obligatoria.*

e) *Informe de la junta de evaluación del último curso escolar en el que haya estado matriculado, en el que se indique el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes, así como la formación complementaria que debería cursar para obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria. A estos efectos, se pondrán a disposición de los centros los instrumentos necesarios para realizar este informe.*

Tras cursar el primer ciclo de educación secundaria obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de formación profesional básica o ciclo formativo de grado básico, se entregará a los alumnos un certificado de estudios cursados, con el contenido indicado en los párrafos a), b), c) y d) y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de educación secundaria obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

III.2. Bachillerato.

En relación con el bachillerato, la LOMLOE se desarrolla a través del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, que en su Artículo 8 sobre la Organización general establece que: *Las modalidades del Bachillerato que podrán ofrecer las administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes serán las siguientes:*

- a) Artes.*
- b) Ciencias y Tecnología.*
- c) General.*
- d) Humanidades y Ciencias Sociales.*

La implantación de la LOMLOE y sus currículos entrará en vigor en el curso 2022-2023 solo para 1º de Bachillerato, ofertándose por el centro las modalidades de Ciencias y Tecnología, General y Humanidades y Ciencias Sociales. En 2º de Bachillerato la LOMLOE se implantará en el curso 2023-2024, por lo que el curso 2022-2023 será LOMCE.

En nuestra comunidad autónoma la LOMCE se desarrolla a través del Decreto 40/2015 de 15/06/2015 por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Y estará en vigor solo para 2º de Bachillerato durante el curso 2022-2023.

III.2.1. Planes de estudios, itinerarios y optativas.

1º BACHILLERATO LOMLOE.

1º Bachillerato de CIENCIAS Y TECNOLOGÍA				
Materias comunes		- Educación Física	2h	12h
		- Filosofía	3h	
		- Lengua Castellana y Literatura I	4h	
		- Leng. Extranjera I	3h	
		- Religión	2h	2h
Materias de modalidad	Obligatoria	- Matemáticas I	4h	4h
	Dos a elegir	- Biología, Geología y CC Ambiente	4h	8h
		- Tecnología e Ingeniería I	4h	
		- Dibujo Técnico I	4h	
- Física y Química	4h			
Optativas	Una a elegir	- Otra materia de modalidad y optativas de oferta en el centro	4h	4h
		- 2ª Leng. Extranjera I (LOMLOE)	4h	
		- Anatomía Aplicada	4h	
		- Desarrollo Digital	4h	

1º Bachillerato de HUMANIDADES Y CC SOCIALES				
Materias comunes		- Educación Física	2h	12h
		- Filosofía	3h	
		- Lengua Castellana y Literatura I	4h	
		- Leng. Extranjera I	3h	
		- Religión	2h	2h
Materias de modalidad	Obligatoria	- Latín I	4h	4h
	Una a elegir	- Matemáticas Aplicadas a CCSS I	4h	8h
	Dos a elegir	- Griego I	4h	
		- Economía	4h	
- Hª del Mundo Contemporáneo		4h		
	- Literatura Universal	4h		
	- La materia obligatoria no cursada			
Optativas	Una a elegir	- Otra materia de modalidad y optativas de oferta en el centro	4h	4h
		- 2ª Leng. Extranjera I (LOMLOE)	4h	
		- Lenguaje y Práctica Musical (LOMLOE)	4h	
		- Psicología	4h	

2º BACHILLERATO LOMCE

2º DE BACHILLERATO DE CIENCIAS LOMCE			
BLOQUE DE MATERIAS TRONCALES		2º BACHILLERATO	
GRUPO I TRONCALES GENERALES (4 materias)	3 horas	HISTORIA DE ESPAÑA	
		1ª LENGUA EXTRANJERA II	
	4 horas	LENGUA CASTELLANAY LITERATURA II	
		MATEMÁTICAS II	
		Itinerario Ciencias e Ingeniería	Itinerario Ciencias de la Salud
GRUPO II TRONCALES DE OPCIÓN (2 materias)	4 h	<i>Elección obligatoria</i>	
		FÍSICA	BIOLOGÍA
		DIBUJO TÉCNICO II	
		QUÍMICA	
		<i>Elegir una</i>	
		GEOLOGÍA	

2º DE BACHILLERATO DE CIENCIAS LOMCE		
BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS	2º	
GRUPO III ESPECÍFICAS, DE ITINERARIO Y COMUNES <i>(Elegir dos</i>	4 horas	Troncal no cursada
		Tecnología Industrial II
		Dibujo Artístico II
		2ª Lengua Extranjera II: Alemán, Francés, Inglés e Italiano
		Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
		Historia de la Filosofía
		Psicología
		Fundamentos de Administración y Gestión
		Imagen y Sonido

		Tecnologías de la Información y la Comunicación II
		Historia de la Música y la Danza

2º BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES LOMCE			
BLOQUE DE MATERIAS TRONCALES		2º	
GRUPO I TRONCALES GENERALES (4 materias)	3 horas	HISTORIA DE ESPAÑA	
		1ª LENGUA EXTRANJERA II	
	4 horas	LENGUA CASTELLANAY LITERATURA II	
		Itinerario HUMANIDADES	Itinerario CIENCIAS SOCIALES
		LATÍN II	MATEMÁTICAS Aplic. Ciencias Sociales II
GRUPO II TRONCALES DE OPCIÓN (2 materias)	4 h	<i>Elección obligatoria</i>	HISTORIA DE LA FILOSOFÍA
		<i>Elegir una</i>	ECONOMÍA DE LA EMPRESA
	HISTORIA DEL ARTE		
	GRIEGO II		
	GEOGRAFÍA		

2º BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES LOMCE			
BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS		2º	
GRUPO III ESPECÍFICAS DE ITINERARIO Y COMUNES <i>(Elegir DOS)</i>	4 horas	Troncal no cursada	
		2ª Lengua Extranjera II: Alemán, Francés, Inglés e Italiano	
		Fundamentos de Administración y Gestión	
		Psicología	
		Imagen y Sonido	
		Tecnologías de la Información y la Comunicación II	
		Historia de la Música y la Danza	

III.2.2. Adecuación de los objetivos del Bachillerato a la singularidad del centro

Respecto a los itinerarios recomendados a nuestro alumnado en cada una de las modalidades de bachillerato que se ofertan, cabe señalar:

- a) Desde la jefatura de estudios se intenta respetar cualquier combinación de materias de modalidad y optativas que elija el alumno y sean conforme a lo establecido en la normativa. No obstante, a veces resulta imposible respetar todas las combinaciones y se informa al alumno y su familia de las posibles alternativas.
- b) Este apartado está dirigido al alumnado que vaya a cursar 2º de Bachillerato:

El RD 40/2015 (LOMCE) propone, en virtud de la autonomía de los centros, marcar **dos itinerarios académicos en la modalidad de Ciencias:**

- **Itinerario de Ciencias y Tecnologías:** enfocado a titulaciones de grado como las distintas ingenierías, arquitectura, Física, Matemáticas, etc. Al alumnado que cursó en 2021-2022 1º de bachillerato LOMCE, se le recomendó elegir en 1º de bachillerato Dibujo Técnico I, en las troncales de opción, y respecto a las específicas de itinerario se dejó abierto a los intereses y expectativas del alumnado. En 2º de bachillerato (LOMCE) se les recomienda seguir con las Matemáticas II, Física y Dibujo Técnico II o Tecnología Industrial II; igualmente, la optativa depende de las expectativas de cada cual, aunque se respeta la opción de aquellos que quieren cursar la Química como optativa.
- **Itinerario de Ciencias de la Salud:** dirigido a titulaciones como Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Bioquímica, Biologías, etc. Al alumnado que cursó en 2021-2022 1º de bachillerato LOMCE, se le recomendó elegir en 1º de bachillerato Biología y Geología, y se dejó libre respecto a las específicas de itinerario. En 2º de bachillerato (LOMCE), se recomienda la Biología, Química y Ciencias de la Tierra y el Medio Ambiente, y la optativa de Psicología. El resto de optativas tanto de 1º como 2º de bachillerato se deja a criterio de los intereses particulares.

En la **modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales**, la LOMCE distingue dos itinerarios:

- **Humanidades:** dirigido al alumnado que quiere hacer alguna titulación de grado como cualquier filología, entre otras. Al alumnado que cursó en 2021-2022 1º de bachillerato LOMCE, se le recomendó Griego I o Literatura universal y, a libre elección, la específica de itinerario. Y en 2º de bachillerato se les recomienda cursar Latín II, Griego II e Historia del arte. Respecto a las específicas de itinerario, depende de las expectativas particulares.
- **Ciencias Sociales:** enfocado al alumnado que piense a hacer alguna titulación relacionada con las Ciencias Sociales, Administración y Dirección de empresa, Económicas, etc. Al alumnado que cursó en 2021-2022 1º de bachillerato LOMCE, se le recomendó en 1º de bachillerato Economía. En 2º de bachillerato recomendamos Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II, Economía de la Empresa y Geografía. Respecto a las optativas, depende de sus intereses, pero enfocadas al mundo empresarial sería la Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial de 1º y los Fundamentos de administración y gestión de 2º.

c) El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, que en su Artículo 8 sobre la Organización general establece que: *Las modalidades del Bachillerato que podrán ofrecer las administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes serán las siguientes: Artes, Ciencias y Tecnología, General y Humanidades y Ciencias Sociales.*

-Modalidad de Ciencia y Tecnología: Para esta modalidad se hace el mismo planteamiento que el hecho para los dos anteriores itinerarios LOMCE de Ciencias de la Salud y Ciencias y Tecnología.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Para esta modalidad se hace el mismo planteamiento que el hecho para los dos anteriores itinerarios LOMCE de humanidades y Ciencias Sociales.

-Modalidad General: Considerado como una modalidad terminal para aquellos alumnos cuyo principal interés sea la finalización del bachillerato e incorporarse a la vida activa o dedicarse al estudio de unas oposiciones. La oferta de esta modalidad no implica necesariamente su impartición en el centro.

Insistimos que esto son recomendaciones, pero se atiende cualquier tipo de combinación y se intenta respetar, si se ajusta a normativa y tiene cierta lógica para las expectativas del alumno.

En cuanto a la adecuación a los objetivos generales del bachillerato, pretendemos formar a nuestro alumnado, tanto a través de las áreas curriculares como de la acción tutorial y de las actividades extracurriculares y complementarias, para que alcancen la madurez y responsabilidad necesaria para emprender estudios universitarios y actividades profesionales, tengan un adecuado conocimiento de la realidad social nacional e internacional y del mercado laboral, y desarrollen unas actitudes ciudadanas democráticas de responsabilidad y críticas contra las situaciones próximas y globales que atentan contra derechos humanos fundamentales.

III.2.3. Evaluación, criterios de promoción, continuidad de materias, cambios de itinerario o modalidad y titulación

Con el comienzo de la implantación de la LOMLOE, se introducen cambios considerables en cuanto a la promoción y titulación, desarrollados el *Decreto 8/2022, de 8 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y por la que se modifican determinados aspectos de Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

La evaluación queda regulada de la siguiente forma:

Artículo 18. Evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias.

2. La evaluación continua implica un seguimiento permanente por parte de los profesores, con la aplicación de diferentes procedimientos de evaluación en el proceso de aprendizaje.
3. Los referentes para la comprobación del grado de logro de los objetivos de la etapa y de la adquisición de las competencias correspondientes en las evaluaciones continuas de las materias de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica serán los criterios de evaluación que figuran en los anexos II.A, II.B, II.C y II.D del Decreto 40/2015, de 15 de junio.
4. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
5. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que determine la Consejería con competencias en materia de educación.
6. Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

La promoción queda regulada de la siguiente manera:

Artículo 19. Promoción.

1. Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.
2. La superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo III del Decreto 40/2015, de 15 de junio, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad. No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
3. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

La obtención del **Título de Bachiller** queda regulada de la siguiente manera:

Artículo 20. Título de Bachiller.

1. El título de bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
2. Para obtener el título de bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato.
3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno en la materia.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.
- e) En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
- f) En el caso de que no exista acuerdo unánime, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios, con el voto de cada uno de los miembros del equipo de profesores que imparte docencia al alumno o alumna sobre el que se toma la decisión.

4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.

Artículo 21. Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas.

1. El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller por la superación de las siguientes materias:

- a) Filosofía.
- b) Historia de España.
- c) Lengua Castellana y Literatura I y II.
- d) Primera Lengua Extranjera I y II.

2. Además de las citadas en el apartado anterior, será necesario que este alumnado haya superado las siguientes materias, en función de la modalidad del título que desee obtener:

- a) Modalidad de Ciencias: Matemáticas I y II.
- b) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - b.1) Para el itinerario de Humanidades, Latín I y II.
 - b.2) Para el itinerario de Ciencias Sociales, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II.
- c) Modalidad de Artes: Fundamentos del Arte I y II.

3. También podrán obtener el título de bachiller en la modalidad de artes quienes hayan superado las enseñanzas profesionales de música o de danza, las materias establecidas en el apartado 1 de este artículo, y las correspondientes a la citada modalidad conforme al apartado 2.

4. La nota que figurará en el título de bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:

- a) El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato.
- b) El 40% de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

Los cambios de modalidad o itinerario:

Recomendamos que antes de la finalización del curso académico, el alumnado que quiera cambiar de modalidad se ponga en contacto con la Secretaría del centro para valorar su caso particular e informarle de plazos y procedimientos.

Con carácter general, el cambio de modalidad se someterá a lo siguiente:

1. Cuando un alumno decida cambiar de modalidad o de itinerario deberá comunicarlo en el momento de formalizar la matrícula. Los cambios sólo podrán ser autorizados cuando en el centro se imparta la modalidad o itinerario solicitado. En caso contrario, el alumnado deberá solicitar el cambio en otro centro.
2. Para superar todas las materias necesarias para aprobar los dos cursos de bachillerato, el alumnado dispondrá de tantos años como le resten hasta consumir los cuatro establecidos para los estudios de bachillerato en régimen ordinario. Cuando los estudios se completen en régimen nocturno o a distancia, en cualquiera de sus formas, no será tenida en cuenta esta limitación.
3. Los alumnos que hayan cursado primer curso de bachillerato en una determinada modalidad o itinerario y hayan promocionado, podrán matricularse en el segundo curso en una modalidad o itinerario distinto de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Deberán cursar todas las materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo curso y, en su caso, las no superadas de primero, incluida la que es propia de la nueva modalidad elegida.
 - b) Deberán cursar las materias de opción del bloque de asignaturas troncales de la nueva modalidad o itinerario, tanto de primero como de segundo, exceptuando aquellas que, por coincidir en ambas modalidades o itinerarios, hubieran sido superadas en el primer curso. El alumnado deberá cursar en el conjunto de los dos cursos del bachillerato cuatro materias de opción del bloque de asignaturas troncales, como mínimo.
 - c) Podrán computar como materias del bloque de asignaturas específicas las ya superadas en primero, independientemente de la modalidad o itinerario que abandona.
 - d) En todo caso, deberá superar aquellas materias de primer curso que estén condicionadas a materias de segundo curso, según la correspondencia establecida en el anexo II.E del Decreto 40/2015, de 15 de junio o, en su caso, superar una prueba organizada por el departamento de coordinación didáctica al que esté adscrita la materia que acredite los conocimientos de la materia de primer curso de bachillerato.
 - e) No tendrán que cursar las materias generales o de opción del bloque de asignaturas troncales no superadas de la modalidad o itinerario que se abandona y no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media. Si tras aplicar lo dispuesto en este apartado resultara que el alumno, que ya ha promocionado, tuviera que superar más de dos materias de primer curso de bachillerato, se matriculará en la nueva modalidad o itinerario del segundo curso.
4. Los alumnos que no promocionen y deseen cambiar de modalidad o itinerario, deberán cursar en su totalidad el primer curso de la nueva modalidad o itinerario.

Así mismo, y al igual que ocurría en la ESO, el artículo 21 habla de la **Evaluación Final de Etapa**,

III.3. Programaciones didácticas. Base legal y aspectos generales.

Para la elaboración de dichas programaciones didácticas se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones dadas en la Resolución de 22/06/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022/2023 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.:

a) Se partirá de las propuestas de mejora recogidas en la memoria anual del curso 2021/2022 y se tendrán en consideración los resultados obtenidos en la evaluación inicial.

b) El alumnado que requiera medidas de aula que garanticen la personalización del aprendizaje, medidas individualizadas y/o extraordinarias de inclusión educativa recibirá la respuesta educativa adecuada a sus características contando con los Equipos de Orientación y Apoyo o Departamentos de Orientación.

c) En relación a los nuevos elementos curriculares en aquellas enseñanzas y niveles que sean de aplicación (1º y 3º de ESO, y 1º de Bachillerato) se debería atender a los siguientes asuntos:

- La metodología debe concretar situaciones de aprendizaje, estrategias y técnicas para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, con diferentes modelos de agrupamientos y espacios, diseño de tareas que tengan en cuenta la participación del alumno (trabajos de investigación, presentación de temas por el alumno, búsqueda de información, trabajo por proyectos, prácticas de laboratorio, etc.), y los materiales y recursos didácticos a utilizar, incluyendo los recursos digitales. El alumnado del mismo nivel tendrá como referente el mismo currículo y unos criterios de calificación absolutamente equivalentes.
- Los criterios de evaluación estarán distribuidos por cursos, vinculados a competencias específicas y a saberes básicos. La evaluación partirá de modelos de evaluación continua, formativa y global. Asimismo, deberán recogerse los criterios de calificación, los cuales deberán ser informados al alumnado y las personas que ejerzan su tutoría legal al inicio de curso.
- Los instrumentos de evaluación han de ser variados y apropiados para extraer información sobre ciertos criterios de evaluación.
- La motivación y justificación del grado de adquisición de las competencias específicas será la base para tomar decisiones de promoción y titulación, especialmente cuando se desliguen del número de materias no superadas.
- Las programaciones didácticas deben contener modelos comunes a todo el centro en relación a los planes de refuerzo para el alumnado con materias no superadas del curso anterior.

Las programaciones didácticas contendrán, y deberán ser difundidos a la comunidad educativa, los acuerdos establecidos sobre los siguientes elementos:

- Los medios de información y comunicación con alumnado y familias que se van a emplear, que será preferentemente EducamosCLM.
- Los materiales curriculares y los recursos educativos que se van a utilizar.
- Las herramientas digitales y plataformas que se van a utilizar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, estableciendo como prioritarias las que disponga la Consejería de Educación.

Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, ámbito o módulo del currículo. Serán elaboradas y modificadas, en su caso, por los departamentos de coordinación didáctica, debiendo ser aprobadas por el claustro del profesorado.

III.3.1. Descripción de los contenidos y metodología de materias optativas (Ver Anexo I)

El anexo 1 es un cuadernillo informativo elaborado por el Departamento de Orientación con la información sobre materias aportada por los distintos departamentos. En éste se expone una breve descripción de las distintas materias optativas, sobre objetivos, metodología, evaluación, y recomendaciones en función de los intereses del alumnado para su futuro académico y profesional.

IV. CRITERIOS Y MEDIDAS PARA LA RESPUESTA EDUCATIVA DESDE EL ENFOQUE INCLUSIVO; PLANIFICACIÓN DE LA ORIENTACIÓN Y LA TUTORÍA Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

IV.1. La atención a la Diversidad. Principios.

La **Atención a la Diversidad** es uno de los pilares fundamentales en la calidad de la enseñanza. Esta atención educativa recoge el conjunto de intervenciones que tienen como objetivo proporcionar a la totalidad de alumnado una educación ajustada a sus características y necesidades. La legislación vigente que actualmente la regula es:

- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*
- *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*
- *Decreto 55/2014, de 10/07/2014, por el que se regula la Formación Profesional Básica del sistema educativo en Castilla-La Mancha.*
- *Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*
- *Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2018/13852]*
- *Orden de 14/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*
- *Orden 166/2022, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha.*
-

Los principios generales que guiarán la respuesta a la diversidad del alumnado en nuestro centro se basan en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)* modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que dedica el **Título II (Equidad en la Educación)** en sus Capítulos I (Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo) y II (Equidad y compensación de las desigualdades en educación) a desarrollar los principios y actuaciones fundamentales en la atención de este alumnado. Así mismo, en el artículo 121.2 señala que *las medidas de atención a la diversidad del alumnado que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo*, (artículo 17.2 del Decreto 40/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha).

Finalmente, el *Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Tiene como objeto establecer la ordenación y organización de la inclusión educativa en todos los centros educativos para garantizar la mejora de la educación y la sociedad y favorecer la identificación y supresión de las barreras para el aprendizaje y la participación de todo el alumnado.*

IV.1.1. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

En el artículo 71 (LOE/ LOMLOE) se marcan los **principios**:

1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

2. *Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.*

3. *Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La **atención integral** al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.*

El artículo 72 (LOE/LOMLOE) se establecen los recursos para alcanzar los fines señalados en artículo anterior:

3. *Los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.*

El artículo 73 (LOE/LOMLOE) recoge la definición del alumnado que presenta necesidades educativas especiales como *aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o trastornos grave de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.*

IV.1.2. Equidad y compensación de desigualdades en educación

En el artículo 80 (LOE/LOMCE) se marcan los **principios y destinatarios**:

1. *Con el fin de hacer efectivo el **principio de** equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollaran acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.*

2. *Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se **eviten desigualdades de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.***

Así mismo, el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece que *la inclusión educativa abarca a la totalidad del alumnado y se sustentará en los siguientes principios (Art. 3):*

1. *Normalización, participación, inclusión, compensación educativa e igualdad entre mujeres y hombres.*
2. *Equidad e igualdad de oportunidades que permita el desarrollo de las potencialidades, capacidades y competencias de todo el alumnado.*
3. *Coeducación y respeto a la diversidad sexual y afectiva, a la identidad de género y a la diversidad de modelos de familia.*
4. *Accesibilidad y diseño universal de actuaciones educativas para todas las personas.*
5. *El enfoque comunitario y preventivo de la intervención educativa.*
6. *Transversalidad entre administraciones que garantice la convergencia, colaboración y coordinación de líneas y actuaciones.*
7. *Fundamentación teórica, actualización científica, tecnológica y rigor en la aplicación de los programas y actuaciones a desarrollar.*
8. *Responsabilidad compartida de todos los agentes y sectores de la comunidad educativa, propiciando y alentando el compromiso de las familias para lograr una atención adecuada y eficiente a todo el alumnado.*
9. *Flexibilidad organizativa, con el objetivo de favorecer la autonomía personal, la autoestima, la generación de expectativas positivas en el alumnado, el trabajo cooperativo y la evaluación del propio aprendizaje.*
10. *Disponibilidad y sostenibilidad, en la provisión, desarrollo y disposición de los recursos y medios para llevar a cabo buenas prácticas escolares.*

Y el **Decreto 40/2015, de 15/06/2015**, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, nos señala, en su artículo 7:

2. *La Consejería competente en materia de educación fomentará la calidad, equidad, inclusión educativa, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad. Para ello, potenciará medidas de flexibilización, alternativas metodológicas, adaptaciones curriculares, accesibilidad universal, diseño universal, la atención a la diversidad; y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades.*
3. *...La escolarización del alumnado que presenta dificultades específicas de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.*

IV.2. Medidas de inclusión educativa: actuaciones y responsables

La **atención integral** que se proporciona al alumnado de nuestro centro se basa en el- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se entiende como inclusión educativa el conjunto de actuaciones y medidas educativas dirigidas a identificar y superar las barreras para el aprendizaje y la participación de todo el alumnado y favorecer el progreso educativo de todos y todas, teniendo en cuenta las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones personales, sociales y económicas, culturales y lingüísticas; sin equiparar diferencia con inferioridad, de manera que todo

el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades y capacidades personales.

Dicho Decreto, en el capítulo III, se aborda la identificación de potencialidades, barreras para el aprendizaje, la participación y la inclusión.

En el artículo 17 se recoge que los procesos de valoración e identificación de las potencialidades del alumnado así como de las barreras para el aprendizaje, la participación y la inclusión se realizarán de forma interactiva, participativa, global y contextualizada. Se iniciarán desde el momento en que se produce la detección de dificultades de aprendizaje, con independencia de la edad del alumnado, con la finalidad de prevenir y evitar la aparición de mayores dificultades, corregir las mismas y estimular su proceso de desarrollo y aprendizaje en un contexto de inclusión educativa.

Cuando cada profesional con docencia directa identifique barreras para participar en las actuaciones educativas previstas, lo pondrá en conocimiento de quien ejerza la tutoría del grupo que junto con Jefatura de Estudios y el o la responsable de la orientación educativa diseñarán estrategias que favorezcan o reviertan esta situación. Si, adoptadas las medidas iniciales de respuesta educativa las dificultades persistieran, quien ejerza la tutoría, con el consentimiento de sus familias o quien ostente la tutoría legal, pondrá la situación en conocimiento del o la responsable de la jefatura de estudios y el o la responsable de la orientación educativa, poniéndose en marcha un proceso de evaluación psicopedagógica en los casos que se considere necesario.

El Departamento de Orientación realizará el asesoramiento y el apoyo técnico al profesorado y a las familias para favorecer un óptimo desarrollo de sus hijos e hijas. En caso necesario, se realizará la evaluación psicopedagógica que se requiera para la adecuada escolarización del alumnado y el seguimiento y apoyo de su proceso educativo. La determinación de los ajustes necesarios se realizará de forma conjunta entre los profesionales educativos que atienden al alumnado con el visto bueno del Departamento de Orientación.

La evaluación psicopedagógica es competencia del Departamento de Orientación, siendo su responsable la orientadora u orientador educativo. Contará con la participación del profesorado que ejerza la tutoría del grupo, del conjunto del profesorado, de la familia y, en su caso, de otros u otras profesionales que intervengan con el alumnado.

Por otra parte, en su artículo 6, nos señala que ~~la planificación de estas medidas se recogerá en los documentos que elaboren los centros educativos. El proyecto educativo recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial así como el plan de convivencia y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.~~ en el artículo 23.1 se establece que los centros educativos incluirán en los correspondientes documentos programáticos las medidas de inclusión educativa a adoptar. Estas medidas se llevarán a cabo desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales que trabajan con el alumnado. El alumnado que precise la adopción de medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa, participará en el conjunto de actividades del centro educativo y será atendido preferentemente dentro de su grupo de referencia.

Constituyen el continuo de medidas de respuesta a la diversidad del alumnado las medidas promovidas por la administración educativa, las medidas de inclusión educativa a nivel de centro y a nivel de aula, las medidas individualizadas y las medidas extraordinarias de inclusión educativa.

El centro educativo será el marco de referencia de la intervención educativa, teniendo como punto de partida el Proyecto Educativo y el resto de documentos que vertebran la vida del centro respetando el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.

IV.3.1. Medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación.

Son medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación todas aquellas actuaciones que permitan ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y puedan garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades, con la finalidad de dar respuesta a los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del conjunto del alumnado. Tienen la consideración de estas actuaciones:

- a) Los programas y las actividades para la prevención, seguimiento y control del absentismo, fracaso y abandono escolar.
- b) Las modificaciones llevadas a cabo para eliminar las barreras de acceso al currículo, a la movilidad, a la comunicación, cuantas otras pudieran detectarse.
- c) Los programas, planes o proyectos de innovación e investigación educativas para mejorar la calidad de la respuesta educativa.
- d) Los planes de formación permanente para el profesorado en materia de inclusión educativa.
- e) El impulso en los centros educativos de proyectos de transformación para mejorar la participación de la comunidad educativa y la convivencia del centro.
- f) La firma de acuerdos para el desarrollo de proyectos de mejora de la calidad de la enseñanza e inclusión educativa.
- g) Promoción de campañas de sensibilización a la comunidad educativa en aspectos relacionados con el respeto a la diversidad y los derechos y deberes de todo el alumnado.
- h) Los programas para el fomento del conocimiento de la lengua y cultura del país de origen de alumnado extranjero en convenio con las administraciones competentes.
- i) El desarrollo de programas, comisiones de seguimiento, protocolos de actuación y de coordinación dentro del acuerdo marco inter-institucional para garantizar una respuesta integral al alumnado.
- j) Las actuaciones de apoyo y asesoramiento al conjunto de la comunidad educativa realizadas por parte de las estructuras que forman la Red de Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa.
- k) El fomento de los procesos de coordinación, de comunicación y participación entre los profesionales de los distintos centros, zonas y etapas educativas en las que desarrollan sus funciones.
- l) La atención a las especificidades generadas por cuestiones geográficas, demográficas o de ámbito rural.
- m) La intervención por parte del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria y del Equipo de Atención Educativa de Centro de Reforma de Menores se realizará en los

términos establecidos en los artículos 126 y 127 de la Ley 7/2010, de 20 de julio. Del mismo modo, la Consejería competente en materia de educación podrá crear otros Equipos de Atención Educativa para el Alumnado con Trastorno del Espectro Autista, Alumnado con Discapacidad Visual o cuantos otros puedan determinar para responder a las características del alumnado.

- n) La dotación de recursos personales, materiales, organizativos y acciones formativas que faciliten la accesibilidad universal del alumnado.
- o) La Consejería con competencias en materia de educación podrá establecer medidas para la flexibilización del inicio de la edad de escolarización del alumnado con condiciones personales de prematuridad y/ o alumnado con propuesta expresa del equipo de transición de atención temprana con autorización de la familia o tutorías legales.
- p) Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades

IV.3.2. Medidas de inclusión educativa a nivel de centro.

Son medidas de inclusión educativa a nivel de centro todas aquellas que, en el marco del proyecto educativo del centro, tras considerar el análisis de sus necesidades, las barreras para el aprendizaje y los valores inclusivos de la propia comunidad educativa y teniendo en cuenta los propios recursos, permiten ofrecer una educación de calidad y contribuyen a garantizar el principio de equidad y dar respuesta a los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del conjunto del alumnado. Se pueden aplicar las siguientes medidas:

- a) El desarrollo de los diferentes planes, programas y medidas recogidos en el proyecto educativo para desarrollar los diferentes ámbitos de la orientación educativa o proyectos singulares que desarrolle el centro.
- b) El desarrollo de proyectos de innovación, formación e investigación promovidos en colaboración con la administración educativa.
- c) El desarrollo de protocolos y programas preventivos, de estimulación e intervención en las diferentes etapas educativas que han de ponerse en marcha de forma prioritaria en las etapas de Educación Infantil, Primero y Segundo de Educación Primaria y Primero y Segundo de Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento.
- e) El desarrollo de la optatividad y la opcionalidad.
- f) La distribución del alumnado en grupos en base al principio de heterogeneidad.
- g) Las estrategias organizativas que el centro pone en marcha para favorecer los procesos de aprendizaje de un grupo de alumnos y alumnas del tipo: desdobles, agrupamientos flexibles, dos profesores en el aula o cuantas otras determinen en el ámbito de su autonomía.
- h) La agrupación de materias en ámbitos, en los términos establecidos por la administración con competencias en materia de educación.
- i) Las adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en los centros educativos para garantizar el acceso al currículo, la participación, eliminando tanto las barreras de movilidad como de comunicación, comprensión y cuantas otras pudieran detectarse.
- j) La dinamización de los tiempos y espacios de recreo y de las actividades complementarias y extracurriculares para favorecer la participación e inclusión social de todo el alumnado.

- k) Los programas de acogida para el alumnado que se incorpora al centro educativo atendiendo a las circunstancias por las que se produce esta incorporación y estableciendo actuaciones que favorezcan la escolarización en el grupo que mejor se ajuste a sus características.
- l) Las medidas que desde las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y desde la acción tutorial favorezcan la equidad y la inclusión educativa
- m) Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas por la Consejería con competencias en materia de educación.

IV.4.3.2.1. Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR) y diversificación Curricular

±

Los programas de mejora del aprendizaje y rendimiento están regulados en el Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo 18, y recientemente por la **Orden de 14/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

La LOMLOE sustituye los **Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento que se imparten en 2º y 3º de ESO, por los programas de Diversificación curricular, que se impartirán en 3º y 4º de ESO.** Durante el curso 2022-2023 solo se impartirá primer curso de PMAR, dado que la entrada en vigor de la LOMLOE no afecta a 2º de ESO. El alumnado matriculado en 1º de PMAR en el curso 2022-2023, se incorporará el curso siguiente a un programa de Diversificación curricular.

En el artículo 4 de la citada Orden se nos detalla los **destinatarios y requisitos de acceso:**

1. La incorporación de un alumno o alumna a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento deberá hacerse tras haber adoptado medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las necesidades de aprendizaje del alumno o alumna.

2. Podrán participar en estos programas:

a) El alumno o alumna que haya repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no esté en condiciones de promocionar, por méritos académicos, al segundo curso. Este alumnado se incorporará al primer curso del programa.

b) El alumno o alumna que haya repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria no esté en condiciones de promocionar, por méritos académicos, al tercer curso. Este alumnado se incorporará al segundo curso del programa.

c) Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar, por méritos académicos, al cuarto curso. Este alumnado se incorporará al segundo curso del programa.

Los alumnos con discapacidad que participen en estos programas contarán con los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevén para este tipo de alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. Estos programas irán dirigidos preferentemente al alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo y se estime que, mediante esta medida, hay expectativas de que pueda cursar con éxito el cuarto curso de la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

4. Corresponderá al equipo docente proponer a los padres, madres o tutores legales la incorporación de un alumno o alumna a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento. Una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres o tutores legales, la incorporación requerirá de la evaluación tanto académica como psicopedagógica del alumnado y contará con el visto bueno de la Inspección de Educación.

En el artículo 9, de la **Estructura**:

1. Los programas se distribuirán en dos cursos académicos, segundo y tercero de Educación Secundaria Obligatoria o en un solo curso, tercero de Educación Secundaria Obligatoria.

Para el desarrollo de estos programas se crearán grupos específicos para el alumnado. Estos grupos tendrán, además, un grupo de referencia con el que cursará las materias no pertenecientes al bloque de asignaturas troncales.

2. El alumnado del programa cursará tres ámbitos en agrupamiento específico. Se establecen tres ámbitos compuestos por las siguientes materias troncales del grupo I, recogidas para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en el anexo III del Decreto 40/2015, de 15 de junio:

a) **Ámbito de carácter lingüístico y social**, que incluirá las materias troncales de Lengua Castellana y Literatura, y Geografía e Historia.

b) **Ámbito de carácter científico y matemático**, que en el primer curso del programa incluirá las materias troncales de Física y Química, y Matemáticas; y en el segundo curso incluirá las materias troncales de Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.

c) **Ámbito de lenguas extranjeras**, que incluirá la materia troncal de Primera Lengua Extranjera.

3. Los alumnos y alumnas cursarán en el grupo ordinario las siguientes materias:

3.1. **Materias específicas obligatorias del grupo II**, recogidas para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en el anexo III del Decreto 40/2015, de 15 de junio:

a) **Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual**, en el primer curso del programa.

b) **Educación Física, Tecnología y Religión o Valores Éticos**, en ambos cursos.

3.2. Una materia del grupo III, del anexo III del Decreto 40/2015, de 15 de junio, elegida por el alumno o alumna entre las ofrecidas por el centro en los correspondientes cursos de segundo o tercero de Educación Secundaria Obligatoria.

4. El horario del alumnado que cursa un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento incluirá un periodo lectivo semanal de tutoría en el grupo específico.

Y en el artículo 13, de la **Promoción**:

1. El alumnado que curse un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento de dos cursos promocionará al segundo curso del mismo una vez haya finalizado el primero, sin posibilidad de repetir, siempre que permanezca en el programa.

2. El alumnado que curse un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento de dos cursos podrá repetir al término del segundo curso, una sola vez, siempre que no hubiera agotado las posibilidades de repetición en la etapa y cumpla las condiciones de edad que establece la norma.

El alumnado que curse un programa de un curso podrá repetir al término del mismo, salvo que se hubiera incorporado al mismo a repetir tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o que hubiera agotado las posibilidades de repetición en la etapa.

3. El alumnado promocionará a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria cuando:

- a) Haya superado todos los ámbitos y materias cursados en el programa.*
- b) Tenga evaluación negativa en el ámbito de carácter lingüístico y social o en el ámbito de carácter científico y matemático, pero hayan superado los restantes ámbitos y materias.*
- c) Tenga evaluación negativa en el ámbito de lenguas extranjeras y una materia no incluida en los ámbitos.*
- d) Tenga evaluación negativa, como máximo, en dos materias no incluidas en los ámbitos.*

4. De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que tengan evaluación negativa en el ámbito de lenguas extranjeras y uno cualquiera de los otros dos ámbitos, el lingüístico y social o el científico y matemático.*
- b) Que tengan evaluación negativa en el ámbito de lenguas extranjeras y dos materias no incluidas en los ámbitos.*
- c) Que tengan evaluación negativa como máximo, en tres materias no incluidas en los ámbitos.*
- d) Que tengan evaluación negativa en el ámbito de carácter lingüístico y social o el ámbito de carácter científico y matemático y alguna de las materias no incluidas en los ámbitos.*

Esta decisión la adoptará el equipo docente cuando considere que la naturaleza de los ámbitos y las materias con evaluación negativa no impide al alumnado seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

5. Tanto para el alumnado que tenga materias pendientes de cursos anteriores y no las haya superado cuando finaliza el programa, como para el alumnado que pueda presentar dificultades al incorporarse a la vía ordinaria en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente podrá decidir que sigan un programa de refuerzo en cuarto curso.

IV.4.3.2.2. Plan de Éxito Educativo y Prevención de Abandono Escolar Temprano (PEEPAET).

Diseñado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (con el apoyo y cofinanciación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo+) es una efectiva herramienta para continuar trabajando por la reducción del fracaso escolar y el abandono educativo temprano en centros sostenidos con fondos públicos.

Concretamente, en nuestro, se desarrollan los siguientes programas integrados en el Plan de Éxito Educativo y Prevención de Abandono Escolar Temprano (PEEPAET).

El programa Ilusiona-T dirigido a desarrollar medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro, para el alumnado de 1º, 2º y 3º de ESO que presente especial dificultad en el desarrollo de la Competencia de Comunicación Lingüística, la Competencia Matemática, la Competencia Aprender a Aprender, la Competencia Digital y la Competencia Social y Cívica y de forma prioritaria, favorecer que la promoción del alumnado se produzca habiendo superado todas las asignaturas con el fin de reducir el riesgo de fracaso escolar en la educación básica.

El programa Titula-S Dirigido a desarrollar medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro, para el alumnado de 4º de ESO y 1º y 2º de Bachillerato que presente especial dificultad en el desarrollo de la Competencia de Comunicación Lingüística, la Competencia Matemática, la Competencia Aprender a Aprender, la Competencia Digital y la Competencia Social y Cívica y de forma prioritaria, favorecer la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que la promoción del alumnado se produzca habiendo superado todas las asignaturas con el fin de reducir el riesgo de fracaso escolar en Bachillerato y la obtención del título de Bachillerato.

IV.4.3.2.3. Programas de Diversificación Curricular.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 27 recoge los Programas de Diversificación Curricular.

El Gobierno y las Administraciones educativas definirán, en el ámbito de sus respectivas competencias las condiciones para establecer la modificación y la adaptación del currículo desde el tercer curso de educación secundaria obligatoria, para el alumnado que lo requiera tras la oportuna valoración. En este supuesto, los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes se alcanzarán con una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general.

Los Programas de Diversificación Curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso, o a quienes estas medidas de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

Estos programas vienen regulados por la Orden 166/2022, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha.

Este programa tiene como finalidad garantizar a los alumnos y alumnas que lo precisen el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento y de una metodología específica e individualizada.

Artículo 3. Destinatarios y requisitos de acceso.

1. Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que, al finalizar el segundo curso de ESO, no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que su permanencia un año más, en ese mismo curso, no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

2. El alumnado que finalice tercero y no se encuentre en condiciones de promocionar, podrá ser propuesto para su incorporación al primer año del programa.

3. Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título, sin exceder los límites de permanencia, previstos

La incorporación a estos programas será voluntaria, a propuesta del equipo docente, oído el alumno o la alumna, y con la conformidad de sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

Los programas de diversificación curricular se llevarán a cabo en dos años, en tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

La implantación de estos programas comportará la aplicación de una metodología específica, diferente a la establecida con carácter general, a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida.

3. Estos programas incluirán dos ámbitos específicos: uno constará de materias de carácter científico-tecnológico, mientras que en el otro serán de carácter lingüístico y social; junto a estas, el alumnado cursará con carácter general, en el grupo ordinario correspondiente, al menos tres materias de las establecidas para la etapa que no estuvieran contempladas en los ámbitos anteriores. Los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer también un ámbito de carácter práctico.

4. El ámbito lingüístico y social incluirá, al menos, los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y, en su caso, Lengua Extranjera, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I de la presente orden.

5. Cuando la Lengua Extranjera no se incluya en el ámbito lingüístico y social deberá cursarse como una de las materias establecidas en el punto 3 de la presente orden. No obstante, si, empleando sus propios recursos, la capacidad organizativa de los centros lo permitiese, podrá cursarse de forma independiente del grupo ordinario.

6. El ámbito científico-tecnológico incluirá, al menos, los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología, junto con Física y Química.

7. En el caso de incorporarse un ámbito de carácter práctico, este contendrá los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia de Tecnología y Digitalización, mientras que, si esta materia se incluyera en el ámbito científico-tecnológico, se incorporarán los aspectos básicos de su currículo dentro de este ámbito. En ambos supuestos, los centros educativos plantearán esta organización utilizando sus propios recursos, sin que esto suponga ninguna forma de discriminación, ni conlleve la imposición de aportaciones por parte del alumnado o de sus familias, ni exigencias para la Consejería competente en materia de educación.

8. En el primer curso del programa de diversificación curricular, el alumnado cursará, en el grupo ordinario, Educación Física, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, además de Tecnología y Digitalización, junto con otra materia, elegida entre las optativas ofertadas por el centro en el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de que el centro educativo decida incorporar la materia de Tecnología y Digitalización al ámbito científico-tecnológico o cursarla como un ámbito de carácter práctico, se dedicarán dos horas del horario lectivo al desarrollo del currículo de esta materia.

9. En segundo curso del programa de diversificación curricular, el alumnado cursará, en el grupo ordinario, Educación Física, una materia elegida entre las de opción no contemplada en los ámbitos y otra elegida entre las optativas ofertadas por el centro en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de que los centros educativos decidan incluir la materia de Tecnología y Digitalización en el ámbito científico-tecnológico o cursarla como un ámbito de carácter práctico, el alumnado ya no tendrá que elegir materia de opción y se dedicarán tres horas del horario lectivo al desarrollo del currículo de esta materia.

10. Los centros podrán organizar los programas de diversificación curricular, en el marco de lo establecido en la presente orden, teniendo en cuenta las necesidades de su alumnado y su propia organización.

11. Para fomentar la adquisición de las competencias trabajadas, se podrá dedicar un tiempo del horario lectivo, que se detraerá del destinado a cualquiera de los ámbitos, a la realización de proyectos interdisciplinares, significativos y relevantes. Para ello, los centros educativos que lleven

a cabo el programa de diversificación curricular emplearán, en cada curso, dos sesiones del horario, justificando y programando su desarrollo. El diseño y la temporalización de dichos proyectos interdisciplinarios serán establecidos por el profesorado que imparta los ámbitos y serán incluidos, anualmente, dentro del programa de diversificación curricular.

12. De igual forma, la Consejería competente en materia de educación garantizará los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para el alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas.

13. Los departamentos de coordinación didáctica de las materias que se integren en los ámbitos serán los responsables de la elaboración de la correspondiente programación didáctica.

IV.3.3 Medidas de inclusión educativa a nivel de aula.

Las medidas de inclusión educativa a nivel de aula constituyen el conjunto de estrategias y medidas de carácter inclusivo que favorecen el aprendizaje de todo el alumnado y contribuyen a su participación y valoración en la dinámica del grupo-clase. Estas medidas deberán estar reflejadas en la práctica docente y contemplada en las propuestas curriculares y programaciones didácticas. A nivel de aula se podrán aplicar las siguientes medidas:

- a) Las estrategias empleadas por el profesorado para favorecer el aprendizaje a través de la interacción, en las que se incluyen entre otros, los talleres de aprendizaje, métodos de aprendizaje cooperativo, el trabajo por tareas o proyectos, los grupos interactivos o la tutoría entre iguales, entre otras.
- b) Las estrategias organizativas de aula empleadas por el profesorado que favorecen el aprendizaje, como son el trabajo por rincones, la co-enseñanza, la organización de contenidos por centros de interés, los bancos de actividades graduadas, uso de agendas o apoyos visuales, entre otras.
- c) Los programas de detección temprana de dificultades de aprendizaje diseñados por el equipo docente en colaboración con el Departamento de Orientación.
- d) Los grupos o programas de profundización y/o enriquecimiento que trabajen la creatividad y las destrezas de pensamiento para alumnado que lo precise.
- e) El refuerzo de contenidos curriculares dentro del aula ordinaria, dirigido a favorecer la participación del alumnado en el grupo-clase.
- f) La tutoría individualizada, dirigida a favorecer la madurez personal y social del alumnado así como favorecer su adaptación y participación en el proceso educativo.
- g) Las actuaciones de seguimiento individualizado y ajustes metodológicos llevados a cabo con el alumnado derivadas de sus características individuales.
- h) Las adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en el aula para garantizar el acceso al currículo y la participación, eliminando tanto las barreras de movilidad como de comunicación, comprensión y cuantas otras pudieran detectarse.
- i) Las acciones educativas dirigidas al alumnado considerado como deportista de alto rendimiento o alumnado que curse simultáneamente estudios superiores de música o danza que favorezcan la temporalización de la actividad formativa ajustándose a las exigencias impuestas por la participación simultánea en distintas disciplinas.
- j) Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades

y hayan sido aprobadas o propuestas por la Consejería competente en materia de educación.

IV.3.4. Medidas individualizadas de inclusión educativa

Son medidas individualizadas de inclusión educativa aquellas actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos puestos en marcha para el alumnado que lo precise, con objeto de facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje, estimular su autonomía, desarrollar su capacidad y potencial de aprendizaje, así como favorecer su participación en las actividades del centro y de su grupo.

Estas medidas se diseñarán y desarrollarán por el profesorado y todos los profesionales que trabajen con el alumnado y contarán con el asesoramiento del Departamento de Orientación, en el Plan de Trabajo y cuando proceda, en la evaluación psicopedagógica.

La adopción de medidas individualizadas de inclusión no supone la modificación de elementos prescriptivos del currículo siendo responsabilidad del equipo docente y profesionales que intervienen con el alumnado, el seguimiento y reajuste de las actuaciones puestas en marcha. Se podrán aplicar las siguientes medidas individualizadas de inclusión educativa:

- a) Las adaptaciones de acceso que supongan modificación o provisión de recursos especiales, materiales o tecnológicos de comunicación, comprensión y/o movilidad.
- b) Las adaptaciones de carácter metodológico en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en la metodología didáctica, así como en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación ajustados a las características y necesidades del alumnado de forma que garanticen el principio de accesibilidad universal.
- c) Las adaptaciones curriculares de profundización y ampliación o los programas de enriquecimiento curricular y/o extracurricular para el alumnado con altas capacidades.
- d) Los programas específicos de intervención desarrollados por parte de los distintos profesionales que trabajan con el alumnado en diferentes áreas o habilidades, con el objetivo de prevenir dificultades y favorecer el desarrollo de capacidades.
- e) La escolarización por debajo del curso que le corresponde por edad para alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo español y que así lo precise.
- f) Las actuaciones de seguimiento individualizado llevadas a cabo con el alumnado derivadas de sus características individuales y que en ocasiones puede requerir la coordinación de actuaciones con otras administraciones tales como sanidad, bienestar social o justicia.
- g) Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso, permanencia, promoción y titulación en el sistema educativo en igualdad de oportunidades y hayan sido aprobadas por la administración educativa.

IV.3.5. Medidas extraordinarias de inclusión educativa.

Son medidas extraordinarias de inclusión educativa aquellas medidas que implican ajustes y cambios significativos en algunos de los aspectos curriculares y organizativos de las diferentes enseñanzas del sistema educativo. Estas medidas están dirigidas a que el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible en función de sus características y potencialidades.

Se podrán aplicar las siguientes medidas extraordinarias de inclusión educativa: las adaptaciones curriculares significativas, la permanencia extraordinaria en una etapa, flexibilización curricular, las exenciones y fragmentaciones en etapas post-obligatorias, las modalidades de Escolarización Combinada o en Unidades o Centros de Educación Especial, los Programas Específicos de Formación Profesional y cuantas otras propicien la inclusión educativa del alumnado y el máximo desarrollo de sus potencialidades y hayan sido aprobadas por la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad.

Las medidas extraordinarias de inclusión educativa requieren un seguimiento continuo por parte del equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo con el asesoramiento del o de la responsable en orientación educativa y el resto de profesionales educativos que trabajan con el alumnado y se reflejarán en un Plan de Trabajo.

IV.3.5.1 Adaptaciones curriculares significativas.

En el artículo 10 del Decreto 85/2018 de inclusión educativa en Castilla-La Mancha establece que, se entiende por adaptación curricular significativa la modificación de los elementos del currículo que afecta al grado de consecución de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables que determinan las competencias clave en la etapa correspondiente pudiendo tomarse como referencia el desarrollo de competencias de niveles superiores o inferiores al curso en el que esté escolarizado. Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en el documento programático Plan de Trabajo.

IV.3.5.2 Flexibilizaciones para alumnado con altas capacidades.

En el artículo 12 se establece que la medida de flexibilización se adoptará cuando en la evaluación psicopedagógica actualizada, acreditadas las altas capacidades intelectuales del alumnado por parte del Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación del centro educativo, se valore que la medida es adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y social y que tiene garantías de alcanzar los objetivos del curso al que accede.

Exención de materias en Bachillerato.

Por su parte, el artículo 13 hace referencia a esta medida en los siguientes términos: para el alumnado con graves dificultades de comprensión, audición, visión y motricidad o cuando alguna circunstancia excepcional, debidamente acreditada, así lo aconseje, la Consejería competente en materia de educación autorizará con carácter extraordinario las medidas y, en su caso, exenciones que estime oportunas en determinadas materias, siempre y cuando no suponga un perjuicio para el acceso a estudios posteriores ni condicione la adquisición de las competencias básicas de la etapa.

Fragmentación en bloques de las materias del currículo de Bachillerato.

El artículo 14 establece que, el alumnado objeto de medidas extraordinarias de inclusión educativa podrá cursar el conjunto de materias de cada uno de los cursos del Bachillerato fragmentándolo en bloques anuales, con una permanencia máxima en la etapa en régimen ordinario de seis años.

IV.3.3.5. Iniciación a la Formación Profesional (Formación Profesional de Grado Básico)???

En el artículo 13, apartado 5, del Decreto 66/2013 se nos habla por primera vez de esta medida de atención a la diversidad extraordinaria, pero es en el *Decreto 55/2014, de 10/07/2014, por el que se regula la Formación Profesional Básica del sistema educativo en Castilla-La Mancha*, donde se desarrollan tales programas, y con relación a los IES especialmente en sus artículos 2, 3 y 4:

Artículo 2. Ordenación.

Las enseñanzas de Formación Profesional Básica forman parte de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y responden a un perfil profesional, además de contribuir a que el alumnado adquiera o complete las competencias de aprendizaje permanente.

Artículo 3. Acceso a la Formación Profesional Básica

1. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.*
- b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.*
- c) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica.*

Artículo 4. Consejo orientador

1. El consejo orientador al que se refiere el artículo 28.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, además de la propuesta del equipo docente, deberá contener la identificación, mediante informe motivado y razonado, del grado del logro de los objetivos y de la adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta.

2. El equipo docente, coordinado por el tutor correspondiente, adoptará, de forma colegiada, las decisiones sobre el alumnado en relación con la propuesta para cursar Formación Profesional Básica, teniendo en cuenta en todos los casos, que la misma está orientada a facilitar la respuesta más adecuada al alumnado.

4. El consejo orientador, en caso de recomendar la incorporación del alumno a las enseñanzas de Formación Profesional Básica, deberá ser informado favorablemente, de forma motivada y detallada, por el Servicio de Inspección Educativa, con carácter previo a su comunicación a los padres o tutores legales. Dicho consejo se incluirá en el expediente del alumno junto con el documento de consentimiento de los padres o tutores legales, para que curse estas enseñanzas.

IV.4. La acción tutorial.

La **Tutoría** constituye un elemento inherente en la actividad docente dentro de un concepto integral de la educación. Todo profesor/a debe conseguir que su labor educativa vaya más allá de la mera instrucción o transmisión de conocimientos, ya que si el fin último de la educación es el

pleno desarrollo de la persona, supone que también hay que enseñar y aprender valores, normas y actitudes que desarrollen íntegramente al alumno/a (desarrollo cognitivo, personal y social). Estas tareas educativas no son labor exclusiva de un solo profesor/a (tutor/a) sino que tiene que ser asumida por todo el equipo de profesores/as, convirtiéndose así en educadores/as y orientadores/as de sus alumnos/as.

La Tutoría está actualmente regulada por el **Decreto 66/2013, de 03/09/2013**, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Esta orientación educativa y profesional se viene desarrollando en los centros docentes a través de distintos niveles. Dicho Decreto nos marca que “...el Primer Nivel se desarrollará a través de la Tutoría coordinada por el tutor del grupo, con la colaboración de todo el profesorado”.

IV.4.1. Finalidad y Funciones

La tutoría, como parte de la función docente, es responsabilidad de todo el profesorado de todas las etapas y niveles educativos, y tiene como **finalidad** contribuir a la personalización e individualización de los procesos de enseñanza y aprendizaje y las tareas de mediación entre alumnado, profesorado y familias.

Las **funciones generales de la tutoría** se recogen en el artículo 26, apartado 1, del *Decreto 66/2013, de 03/09/2013*:

- a) *Informar al equipo directivo de los casos de falta de atención y los malos resultados de determinados alumnos, con el fin de iniciar la oportuna evaluación y, posteriormente, si es preciso, una escolarización e intervención adecuadas.*
- b) *Desarrollar con el alumnado programas relativos al impulso de la acción tutorial como la mejora de la convivencia, el proceso de enseñanza y aprendizaje y la orientación académica y profesional.*
- c) *Coordinar al equipo docente garantizando la coherencia y la puesta en marcha de medidas que mejoren el proceso educativo a nivel individual o grupal, informándoles de todos aquellos aspectos relevantes en el mismo.*
- d) *Colaborar con el resto de niveles que desarrollan la orientación especializada siguiendo las indicaciones que pueden aportar las otras estructuras, bajo la coordinación de la jefatura de estudios.*
- e) *Facilitar el intercambio entre el equipo docente y las familias, promoviendo la coherencia en el proceso educativo del alumno y dándole a éstas un cauce de participación reglamentario.*

IV.4.2. Ámbitos de actuación

IV.4.2.1. Con el alumnado.

1. Facilitar la acogida e integración del alumnado (*Plan de Acogida*)
2. Desarrollo de programas específicos para trabajar transversalmente en las materias y/o en sesiones específicas de tutoría:

Proyecto Educativo de Centro / IES PEDRO ÁLVAREZ de SOTOMAYOR

PROGRAMAS	ACTUACIONES
<i>Aprender a aprender y aprender a pensar</i>	<ul style="list-style-type: none">- Enriquecimiento Cognitivo- Técnicas de Estudio
<i>Aprender a elegir y tomar decisiones</i>	<ul style="list-style-type: none">- Analizar la información, buscar alternativas para enfrentarse a diversas situaciones y escoger la que se considere más adecuada.- Autoconocimiento- Facilitar la continuidad educativa entre etapas
<i>Aprender a convivir y ser persona</i>	<ul style="list-style-type: none">- Habilidades Sociales- Aprendizaje Cooperativo/Dinámicas de Grupo- Educación en valores- Resolución pacífica de conflictos- Autoconocimiento y autoestima- Emociones y sentimientos
<i>Aprender a emprender</i>	<ul style="list-style-type: none">- El desarrollo del pensamiento creativo y emprendedor- Fomento de la iniciativa y participación
<i>Aprender a construir la igualdad entre hombres- mujeres</i>	<ul style="list-style-type: none">- El respeto a las diferencias de género- Promover la coeducación

3. Medidas dirigidas a la organización y funcionamiento del grupo clase.
4. Participar en los distintos *Talleres* que se realicen en el centro y organizados por distintos organismos e instituciones tanto regionales, provinciales y locales.
5. Atención psicopedagógica al alumnado con problemáticas específicas, especialmente relacionadas con dificultades de aprendizaje y problemas de convivencia.

IV.4.2.2. Con las familias.

1. Información a las familias de los alumnos/as, especialmente ACNEAES, sobre la situación y evolución de sus hijos/as y el trabajo realizado con ellos/as, así como asesoramiento, formación y facilitación de estrategias, actividades, recursos, materiales...
2. Fomentar la participación de las familias en la vida del centro, especialmente en el desarrollo de determinados planes y proyectos, así como en la educación de sus hijos/as

IV.4.2.3. Entre el profesorado.

1. Desarrollo de las distintas medidas que fomenten la personalización de la enseñanza:
 - a. Conocimiento de las características del alumnado.
 - b. Individualización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. Facilitar información/documentación y organizar los planes de actuación con los equipos docentes de los ACNEAE, asesorando y participando en la realización de sus PTI, coordinación con otros servicios...
3. Participar en las distintas Sesiones de Evaluación y en las decisiones relativas a la promoción, asesoramiento en los procesos de enseñanza/aprendizaje y la convivencia.
4. Desempeño de la actividad docente y tutorial, empleando técnicas, recursos y materiales que faciliten el desarrollo de estas funciones.

IV.5. La orientación académica y profesional.

La Orientación Académica y Profesional es un proceso continuo de ayuda al alumnado en la toma de decisiones académicas y profesionales, de manera planificada y sistemática, cuyo objetivo es lograr el autoconocimiento y el conocimiento del mundo académico y laboral para realizar una elección adecuada. Este ámbito quizás sea el más representativo en la **Etapa de Secundaria** porque en la adolescencia se desarrolla el proceso de identidad general y se inicia el plan de inserción socio-laboral, y todo ello dentro de una gran complejidad educativa y social.

Las actuaciones contempladas corresponden al denominado **POAP** (Programa de Orientación Académica y Profesional), documento básico programático del Centro, elaborado por el Departamento de Orientación, en el que se recoge cómo asume el centro de Educación Secundaria las tareas de asesoramiento y orientación vocacional. **Tiene como objetivo por tanto facilitar la madurez vocacional de los alumnos capacitándoles en la toma de decisiones.**

El POAP **contribuirá a facilitar la toma de decisiones de cada alumno/a respecto a su itinerario académico y profesional.** A tal efecto **incluirá:**

- Actuaciones dirigidas a que los alumnos y alumnas desarrollen las capacidades implicadas en el proceso de toma de decisiones y que conozcan y valoren de forma ajustada sus propias capacidades, motivaciones e intereses.
- Actuaciones destinadas a facilitar información suficiente al conjunto del alumnado sobre las distintas opciones educativas o laborales relacionadas con cada etapa educativa, y de manera especial sobre aquellas que se ofrezcan en su entorno

También deberá especificar las líneas de actuación prioritarias para cada etapa, ciclo o curso que, sobre éste ámbito, deben desarrollarse en el Centro indicando:

- Las que deben ser incorporadas en las **Programaciones Didácticas** de las distintas áreas, materias o módulos. Para ello será fundamental la coordinación con los Departamentos Didácticos y con la Junta de Profesores.
- Las que deben integrarse en la **Acción Tutorial**, sobre todo en la tutoría de grupo, individual y con las familias con el fin de facilitar la participación y colaboración de éstas en el proceso de ayuda a la toma de decisiones de sus hijos e hijas. Se diferenciarán las actuaciones específicas del Departamento de Orientación y las que serán desarrolladas por los Profesores Tutores.
- Las que corresponde organizar y desarrollar al propio **Departamento de Orientación**, para mantener relación con los centros de trabajo de su entorno y fomentar su colaboración en la orientación profesional del alumnado, así como en la inserción laboral de los que opten por incorporarse al mundo de trabajo al término de la ESO, del Bachillerato o de los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Actualmente, el POAP está regulado por la siguiente normativa:

- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*
- *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)*
- *Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

- Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Y especialmente, por la **Resolución de 12/01/2015, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el Programa de Orientación Académica y Profesional del Alumnado de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

Según esta última normativa, en su artículo segundo, *la resolución tiene como finalidad, por un lado, establecer las condiciones para mejorar la orientación académica y profesional, que favorezca al máximo las transiciones entre los distintos niveles y etapas del sistema educativo, y, por otro, facilitar el acceso a la Formación Profesional, a través de la orientación educativa sobre el sector productivo, para que el alumnado con preferencias e inquietudes relacionadas con el mundo profesional y laboral y el emprendimiento, puedan elegir, de forma motivada e informada, la opción académica o profesional más adecuada a su talento y que mejor responda a sus expectativas.*

IV.5.1. Objetivos

Recogidos en la Resolución de 12/01/2015, artículo tercero, 1:

En la Programación General Anual se deben incluir, dentro de los objetivos generales fijados para el curso escolar en el ámbito de la orientación, los objetivos de orientación académica y profesional, a especificar por el Departamento de Orientación. Para conseguir estos objetivos, dicho Departamento establecerá un Programa de Orientación Académica y Profesional en el que se determinen los objetivos generales y las actuaciones concretas relativas a la orientación profesional en directa relación con el entorno socio-laboral, así como los relativos a la orientación académica.

Los **objetivos generales** del programa de orientación académica y profesional serán los siguientes:

- Facilitar el autoconocimiento del alumnado en cuanto a intereses, aptitudes, motivaciones y capacidades.*
- Promover el conocimiento del sistema educativo, de las diversas opciones académicas y de la formación profesional.*
- Facilitar el aprendizaje de búsqueda de información sobre sectores productivos.*
- Recoger toda la información necesaria para que el alumnado pueda estar mejor orientado en su elección y toma de decisiones, tanto en enseñanzas académicas como profesionales.*
- Colaborar con las familias en el análisis de la información para la orientación del alumnado.*
- Considerar el empleo por cuenta propia como opción profesional.*
- Promover el desarrollo de la creatividad.*

IV.5.2. Ámbitos de actuación

Basándonos en el artículo tercero, 2, recogidos en la Resolución de 12/01/2015, tendríamos los siguientes ámbitos de actuación:

IV.5.2.1. Autoconocimiento

- 1) Autoconocimiento, intereses y motivaciones como centros de interés.

- 2) Coordinación y colaboración con los CEIP de la localidad para facilitar el tránsito del alumnado a la educación secundaria, especialmente con los Departamentos de Lengua y Matemáticas.
- 3) Aplicar pruebas con autocorrección o devolución de información a los alumnos/as (aptitudes, intereses, estilos aprendizaje, motivación...)
- 4) Proporcionar materiales y recursos para trabajar en las tutorías.

IV.5.2.2. Información de las opciones educativas / profesionales

A) Con el alumnado:

- 1) Información sobre la estructura del sistema educativo.
- 2) Información sobre trayectorias académico-profesionales en la legislación vigente.
- 3) Información sobre las opciones a cursar en cuarto curso: opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato y opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.
- 4) Información sobre la oferta de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, así como sobre la modalidad de Formación Profesional Dual, titulaciones universitarias de Grado y otras modalidades formativas.
- 5) Información general sobre sectores económicos y productivos.
- 6) Información sobre las diferencias entre empleo por cuenta propia y empleo por cuenta ajena.
- 7) Información general para la búsqueda activa de empleo y de alternativas por parte del alumnado.
- 8) Información sobre la elaboración y presentación de currículum vitae personal.

B) Con el profesorado:

- 1) Información sobre alternativas educativas, profesionales y laborales.
- 2) Dinámicas de intervención del profesorado en la tutoría, sobre aspectos académicos y profesionales.
- 3) Dinámicas de coordinación para el aprovechamiento de los recursos internos (profesorado de FP, FOL y departamento de orientación) y de los recursos del entorno.
- 4) Programación de contenidos y actividades relacionados con las implicaciones laborales, profesionales o académicas en diferentes ámbitos de conocimiento.

c) Con empresas e instituciones:

- 1) En los cursos que el Departamento de Orientación considere más conveniente, se desarrollará una colaboración con empresas e instituciones del entorno del centro educativo. Esta colaboración incluirá visitas del alumnado a los centros de trabajo, con el objetivo de tomar contacto directo con los procesos productivos a la vez que las empresas muestren a los alumnos la actividad y gestión de la producción.
- 2) Esta colaboración se podrá ampliar a organismos y asociaciones profesionales, en el caso de que la oferta para difundir sea de formación profesional.
- 3) Colaboración con otros centros educativos y formativos del entorno.

IV.5.2.3. Toma de decisiones

- 1) Realizar actividades de Tutoría y Orientación con alumnos/as individualmente (integración, compensación, refuerzo, indecisos...)

- 2) Apoyo a la toma de decisiones.
- 3) Desarrollo del proceso de enseñanza/aprendizaje de la toma de decisiones.
- 4) Elaboración del consejo orientador en los distintos cursos de la ESO (especialmente 2º de ESO y 4º ESO como fin de etapa) así como en el informe del tutor/a.

IV. 5.2.4. Información / colaboración con las familias

- 1) Información sobre alternativas educativas y profesionales.
- 2) Técnicas de apoyo en el proceso de toma de decisiones de los hijos.
- 3) Realización de reuniones colectivas de información a las familias y entrevistas individuales.
- 4) Proporcionar información y recursos que faciliten la orientación a través de distintos medios y recursos.

IV.6. Medidas especiales y programas institucionales.

Junto a las medidas generales de atención a la diversidad, este instituto mantiene otros programas, institucionales y particulares del centro, dirigidos a atender las particularidades del alumnado. Los programas institucionales como el Programa de Bilingüismo y el Erasmus +, conllevan la firma bilateral de un “compromiso singular” entre el centro que desarrolla el programa y la institución que los organiza (Ministerio o Consejería de Educación u organismos europeos)

IV.6.1. Programa de prevención del abandono escolar temprano

El Programa de disminución de bolsas de abandono temprano de la escolaridad surgió dentro de los programas de éxito escolar con el objeto de disminuir el impacto que supone el elevado índice de fracaso escolar en nuestro país. Desde el curso 2009-2010 se ha desarrollado en el centro este programa dirigido a alumnos con riesgo de abandono y/o fracaso escolar. Aunque este programa, a nivel oficial, deja de funcionar en el curso 2012-2013, si sigue trabajando en algunas de las líneas de actuación iniciadas en el mismo (apoyos específicos, seguimiento diario de la asistencia, acuerdos con las familias, etc.). La selección de alumnos se hace al comenzar el curso en función de los resultados del curso anterior por parte del departamento de orientación, y las familias deben firmar una hoja de compromisos mínimos. Es de especial relevancia la colaboración del Ayuntamiento de Manzanares con ambos los dos centros públicos de secundaria de la localidad (Azuero y Sotomayor) en este programa, mediante la contratación de una educadora social encargada del seguimiento diario del alumnado con riesgo de absentismo y sus familias, y que está dando unos resultados extraordinarios.

IV.6.2. Programa de Desarrollo Lingüístico (lengua inglesa)

Se imparte enseñanza bilingüe en todos los cursos de la ESO. El programa de bilingüismo que se está desarrollando en el centro, incluye las siguientes materias y profesores responsables:

CURSO	DNL
1º ESO	Biología Geología. Tecnología y Digitalización Educación física

2º ESO	Educación física Matemáticas Tecnología
3º ESO	Tecnología y digitalización. Biología y Geología
4º ESO	Educación física Matemáticas Académicas

El proyecto bilingüe del centro se elabora, organiza y desarrolla en base a lo recogido en el Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias y que se concreta en la Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La incorporación del alumnado al proyecto bilingüe tendrá carácter voluntario y se producirá desde el inicio de la etapa educativa de ESO. En caso de que la demanda desborde la oferta, tendrá preferencia el alumnado que proceda de centros bilingües de Primaria y, para el resto, debe aplicarse los criterios generales del proceso de admisión de alumnos.

En caso de existir plazas suficientes, se podrá incorporar al proyecto el alumnado que lo solicite, aunque no hubiera cursado enseñanza bilingüe con anterioridad, siempre que tenga calificación positiva en Inglés en el curso anterior y que el departamento de lengua extranjera manifieste, mediante informe, que el solicitante cuenta con la competencia lingüística suficiente para incorporarse al proyecto con garantías de éxito.

El alumnado deberá permanecer en el proyecto bilingüe o plurilingüe hasta la finalización de la etapa. No obstante, el alumno o alumna, si son mayores de edad o su familia en el caso de ser menores de edad, podrán solicitar a la dirección del centro, a lo largo del último trimestre, de forma motivada, el abandono del mismo a la finalización del curso escolar. Dicho abandono deberá contar con el visto bueno de la dirección del centro.

Solamente a criterio de la junta de evaluación, debidamente motivado, y cuando esta entienda que la continuidad en el proyecto bilingüe o plurilingüe pueda poner en grave riesgo la evolución del alumno en la etapa, podrá proponer la salida del mismo en la primera evaluación que se hará efectiva en el inicio del segundo trimestre.

El programa se desarrollará en todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Las materias del programa **se imparten íntegramente en inglés**. En los exámenes y otras pruebas objetivas para la evaluación de las materias del programa, se valorará positivamente el uso del inglés a la hora de dar las respuestas (aunque no se penalizará si las respuestas se dan en castellano).

A nivel organizativo, se intenta que los grupos sean heterogéneos, es decir, que haya alumnos bilingües y no bilingües en todos los grupos. Se realizan también desdobles de grupos de alumnos bilingües y no bilingües en inglés, aparte de las DNL (Disciplinas No Lingüísticas del programa).

A nivel metodológico, la metodología es práctica e interdisciplinar y con un interesante programa de actividades extracurriculares y complementarias del centro que utilizan el inglés como lengua vehicular.

Como proyección europea del proyecto, este centro ha participado en distintos programas *Eramus +*, *e-Twinning* y se organizan intercambios culturales con países europeos (niveles de 3º, 4º de la ESO y 1º de bachillerato).

IV.6.3. Proyectos Erasmus +.

El Programa de aprendizaje permanente (PAP) impulsado por el OAPEE (Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos) financia proyectos y actividades que estimulen el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Unión Europea. Actualmente, el programa ERASMUS + integra los anteriores programas, incluidos los impulsados por la OAPEE.

El interés de estos programas es el contacto continuo entre el alumnado y profesorado de los distintos países participantes, intercambiando experiencias educativas y utilizando como lengua vehicular el inglés, lo que no sólo incide en el aprendizaje de esta lengua sino en el enriquecimiento cultural y personal de alumnos y profesores que redundan positivamente en toda la vida del centro y abre las puertas a intercambios particulares –fuera del programa institucional– entre centros y familias.

El alumnado participante suele ser de los niveles de 3º y 4º de la ESO, y 1º de bachillerato. Y en nuestros proyectos siempre se ha ofertado al máximo de alumnos posible, hasta el punto de equiparar la oferta con la demanda de los mismos.

IV.6.4. Proyecto de Agrupación de Centros. Taller de astronomía

El IES Sotomayor, tradicionalmente, ha venido desarrollado distintas actividades relacionadas con la astronomía: talleres de astronomía, seminarios de formación del profesorado en esta disciplina, jornadas de astronomía, videoconferencias con otros centros e, incluso, con la NASA y la ESA, sesiones de observación, etc. Durante los cursos 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, hemos sido centro organizador de un proyecto de agrupación de centros dentro del Programa ARCE del Ministerio de Educación, en el que han participado varios centros de Tenerife en Canarias (IES San Matías, Daute Los Silos, etc.) y el IES Fernando III de Martos (Jaén) con alumnado de 4º de la ESO y 1º de bachillerato.

En cada curso se desarrollan actividades relacionadas con esta disciplina que tienen el objetivo de iniciar al alumnado a esta ciencia y favorecer la afición y el gusto por la observación, la experimentación, la fabricación de modelos explicativos, la astrofotografía, etc. Las actividades del Taller de astronomía también se utilizan como recurso didáctico de carácter interdisciplinar en materias como las Matemáticas, Ciencias de la naturaleza, Filosofía, Tecnologías, etc., y recibe subvención del Ayuntamiento dentro de los programas de la concejalía de juventud, en cuanto supone una alternativa de ocio para la juventud durante los fines de semana.

IV.6.5. Huerto escolar.

Otros de los programas no institucionales del centro (aunque no se descarta crear en torno a éste un proyecto de innovación educativa) es el “huerto escolar”. Con este se pretende aproximar a nuestros alumnos más jóvenes (1º, 2º y 3º de la ESO) a actividades tradicionales de la cultura popular, incentivar la creación en casa de huertos urbanos, y también se utiliza como recurso didáctica para el reconocimiento de las plantas, los factores que influyen en su crecimiento, tratamientos ecológicos contra las plagas, etc. Como estrategia metodológica, es el alumnado de los programas de prevención de abandono escolar los que participan de forma más continua en el mantenimiento del huerto, alumnado al que cuesta mantener motivado durante las seis sesiones de clases ordinarias de la jornada, y para los que el huerto sirve de esparcimiento y de entorno de aprendizaje diferente al aula.

El “huerto escolar” también recibe una subvención de los programas de actividades para jóvenes promovidos por la concejalía de juventud del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, en tanto que supone otra alternativa de ocio para nuestros jóvenes.

IV.6.7. Proyecto escolar saludable.

La escasa actividad física y los hábitos poco saludables que se vienen observando durante la infancia y la adolescencia, no sólo son peligrosos para la salud sino que conllevan una baja forma física y una menor autoestima, que en edad escolar pueden derivar en un menor rendimiento académico y finalmente en el abandono educativo temprano.

Por ello, junto con la práctica regular de actividad física, queremos impulsar e incorporar como hábitos saludables, entre otros: la alimentación equilibrada, la higiene personal y postural, pautas para la realización de actividad física saludable, nociones de primeros auxilios ante accidentes producidos durante la práctica de actividad físico-deportiva, la prevención en el consumo de sustancias adictivas, etc., que permitan construir unos cimientos lo suficientemente adecuados como para llegar a la vida adulta sanos y poder disfrutar de una vida plena.

Mediante el Proyecto Escolar Saludable, pretendemos convertirnos en promotores de actividad física y salud, favoreciendo la adopción, por parte de toda la comunidad educativa, de hábitos de vida saludables. Para ello, el Proyecto Escolar Saludable define el compromiso que el centro adquiere en la promoción de la práctica de la actividad física y la salud y articula las acciones dirigidas a este fin.

El PIC tiene como objetivo primordial la promoción de la coeducación, el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar, la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o la resolución pacífica de estos, prestando especial atención a la violencia de género, la igualdad en la diversidad y la no-discriminación, atendiendo y respetando las circunstancias, condiciones y características personales del alumnado.

V. NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ANEXO II).

Consulta Anexo 2, documento que recoge las NCOF

VI. PLAN DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNADO. COMPROMISOS.

En términos generales, los resultados académicos del centro son bastante buenos e, incluso, se han ido mejorando curso tras curso gracias a las distintas medidas de atención a la diversidad. Esto no implica que haya cursos concretos en los que se empeoren los resultados por las características del alumnado y otros factores. El índice de promoción y titulación en la ESO está por encima del 80 %, los datos de alumnos que suspenden cuatro ó más materias es inferior al 18 % en la evaluación final extraordinaria, así, el número de repetidores no llega al 15 % en los cursos de la ESO. En bachillerato los resultados son aún mejores, con un índice de promoción y titulación superior al 85 %.

Desde los distintos órganos del centro se aplican diversas medidas de mejora del rendimiento académico. En términos generales se resumen en las siguientes medidas, y siempre siguiendo los principios de inclusión educativa recogidos en el artículo 3 del decreto Decreto 85/2018, de 20 de noviembre por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

VI.1. Medidas desde los departamentos.

- a) Coordinación entre el profesorado que imparte las mismas materias en grupos diferentes del mismo nivel para que apliquen las mismas decisiones relativas a las competencias específicas, los saberes básicos, los procedimientos, instrumentos y criterios tanto de evaluación como de calificación, además de sobre los procedimientos de recuperación y medidas de inclusión previstas.
- b) Realización de pruebas objetivas equilibradas.
- c) Análisis en el departamento de los resultados de las distintas pruebas objetivas realizadas por nivel y grupo.
- d) Propuestas de mejora tras los resultados explícitas en las actas del departamento.
- e) Planes de trabajo individualizados para recuperar la materia.
- f) Distintos procedimientos de recuperación de la materia suspensa, con contenidos claros y atendiendo a los mínimos.

VI.2. Medidas desde la junta de evaluación.

- a) Seguimiento individualizado de cada alumno en las sesiones de evaluación.
- b) Adopción de acuerdos sobre medidas particulares y generales –del grupo- en la evaluación inicial y en las evaluaciones parciales para la mejora de los resultados.
- c) Análisis de problemáticas particulares manifestadas por el grupo al tutor o detectadas por éste (dificultad con alguna materia, exceso de tareas, etc.) y propuestas para la mejora o solución del problema.

d) Revisión de los compromisos acordados en las sesiones de evaluación anteriores y verificación de los resultados obtenidos con éstos.

VI.3. Medidas desde el departamento de orientación y las tutorías.

- a) Entrevistas con los alumnos y sus familias en las que la junta de evaluación, los tutores o profesores particulares, detectan dificultades en el proceso de aprendizaje.
- b) Información a los tutores y profesorado en general de los alumnos con necesidades educativas específicas (con o sin informe) y apoyo para la elaboración de adaptaciones curriculares, si es el caso.
- c) Planificación de los apoyos de los alumnos con necesidades educativas especiales y selección del alumnado y coordinación de otros programas para la prevención y disminución del fracaso escolar.
- d) Planificación de las actividades de tutoría, entre las que se encuentran las de los hábitos de estudio para la mejora del rendimiento académico.
- e) Seguimiento en las coordinaciones de tutores de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación, de carácter particular y general, y análisis de los resultados obtenidos con las mismas.
- f) Entrevista de los tutores, tras las sesiones de evaluación parciales, con las familias del alumnado que haya suspendido más de tres materias, con el fin de adoptar medidas coordinadas con éstas de recuperación y mejora de los resultados.
- g) Información a las familias del derecho a la evaluación objetiva y al acceso de los documentos de evaluación.
- h) Informar a las familias sobre las competencias específicas, los saberes básicos, los procedimientos, instrumentos y criterios tanto de evaluación como de calificación, además de sobre los procedimientos de recuperación y medidas de inclusión previstas, en cada uno de los niveles y cursos.

VI.3. Medidas desde la CCP.

- a) Análisis de los resultados académicos tras las sesiones de evaluación y de las posibles causas de malos rendimientos en materias concretas.
- b) Adopción de acuerdos generales para la mejora de los mismos y particulares en cuanto que afecten a materias concretas de algún departamento (metodología, niveles de exigencia, etc.).
- c) Propuestas de revisión por parte del departamento de aspectos en las programaciones didácticas que puedan afectar al bajo rendimiento en algunas materias.

VI.4. Medidas desde el Claustro.

- a) Análisis de los resultados académicos tras las sesiones de evaluación y propuestas de mejora de carácter general.
- b) Supervisión de los acuerdos generales adoptados.

VI.5. Medidas desde el Consejo Escolar y la AMPA.

- a) Análisis de los resultados académicos tras las sesiones de evaluación.
- b) Atención de las observaciones manifestadas por el sector de alumnos y de padres del Consejo escolar sobre problemáticas puntuales.

VII. LÍNEAS BÁSICAS PARA LA FORMACIÓN DIDÁCTICA, PEDAGÓGICA Y CIENTÍFICA DEL CENTRO.

De acuerdo con la Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el anexo en el que se dictan instrucciones para la regulación de la organización y funcionamiento de los centros de secundaria, en el apartado en el que se indican los elementos que debe incluir la PGA, el 12.d hace referencia a las líneas prioritarias para la formación didáctica, pedagógica y científica, en orden a la consecución de los objetivos generales y a la realización de las actuaciones planteadas. Dichas líneas en el IES Sotomayor se concretan en:

1.- Se incentiva al profesorado utilizar la formación que brinda la **Plataforma Regional de Formación** en sus modalidades de talleres y grupos colaborativos e aquellos talleres que más se adecúen a los intereses de cada departamento o personales del profesorado y a las líneas prioritarias del centro, que son:

- a) Metodología y evaluación por competencias.
- b) Uso de las TIC en el aula.
- c) **Bilingüismo (aprendizaje del inglés, al ser un centro bilingüe). Es una de las principales líneas de formación del profesorado del centro.**

2.- Seminarios de trabajo en torno a temas en los que se observan carencias en la autoevaluación trienal como el uso de aplicaciones didácticas de herramientas TIC, programación y evaluación por competencias, programación y evaluación por proyectos, etc.

3.- RCP básico.

Más del 50 % del profesorado del IES Sotomayor, recibió formación en el curso 2010-2011 sobre técnicas de RCP por parte de personal sanitario, con el reconocimiento del SEMES (Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias) y acreditada a través del CPR de Valdepeñas. Dicha formación debe renovarse cada dos años, ya que los protocolos están sujetos a una constante evolución. Pretendemos mantener y renovar dicha formación para, a su vez, transmitirla al alumnado a través del plan de acción tutorial, pues creemos que una de las grandes carencias de nuestro actual sistema educativo es que no prevé, de forma reglada, la formación en unas técnicas elementales de primeros auxilios y RCP en los currículos. Es por esto que en nuestro Proyecto Educativo, mantenemos esta línea formativa y, todos los cursos, programamos actividades relacionadas con la misma para formación de alumnos y profesores.

4.- Proyectos educativos. Huerto escolar, Taller de astronomía, etc.

Los principios educativos que figuran en los puntos 1 y 2 de este proyecto la educación integral y activa y cooperativa, entendemos que resulta imprescindible en los centros educativos tener actividades que salgan fuera del entorno académico del aula. Normalmente, el alumnado concibe como dos ámbitos diferentes el académico y el de la vida, error en el que caemos los enseñantes. El huerto escolar es una propuesta didáctica que vincula aprendizaje, aplicación práctica del mismo y beneficios. A raíz del huerto escolar se está incentivando, entre el profesorado y los

alumnos, la creación de huertos urbanos, y pretendemos que sirva en el futuro como eje vertebrador de un proyecto de innovación educativa para alumnado con riesgo de fracaso y absentismo.

VII. PLAN DE AUTOEVALUACIÓN O EVALUACIÓN INTERNA.

VII.1. Autoevaluación de la PGA en la memoria anual.

VII.1.1. Ámbitos que se evalúan en la memoria anual

1.- Proceso de enseñanza y aprendizaje. Se evalúan aspectos como:

- a) Programaciones didácticas, plan de atención a la diversidad, acción tutorial y académico y profesional: por los departamentos didácticos y consejo escolar.
- b) Resultados académicos **(1)**: por departamentos didácticos, claustro, equipo directivo, consejo escolar y alumnos.
- c) Práctica docente, criterios de evaluación: por departamentos didácticos y alumnos.
- d) Condiciones materiales (materiales curriculares, etc.), personales y funcionales: por departamentos didácticos.
- e) Resultados de los programas de apoyo y de prevención del abandono: departamento de orientación y equipo directivo.
- f) Infraestructuras y equipamiento: por el equipo directivo.

(1) Los departamentos didácticos, tras las evaluaciones parciales y final ordinaria, analizan los resultados obtenidos por el alumnado en cada materia/ grupo de su competencia, ven las posibles razones externas e internas de los resultados negativos, si fuese el caso, y hacen propuestas para intentar mejorar los mismos, medidas que deben figurar en el acta del departamento. También los tutores deben reflejar en las actas de evaluación las propuestas de mejora que determinen la junta de evaluación. Al comienzo del curso, una vez transcurridas tres o cuatro semanas, se realiza una evaluación inicial en todos los niveles. Los departamentos elaboraran unos modelos de exámenes para cada materia y nivel relacionados con los contenidos mínimos y nivel de competencias básicas correspondientes al curso anterior. En las materias de Matemáticas, Lengua Castellana e Inglés, estos modelos se elaboran de forma coordinada con los centros de Primaria y Secundaria de la zona.

2.- Organización de la participación y la convivencia. Se evalúan aspectos como:

- a) Resultados en temas convivencia y disciplina (faltas de asistencia, partes de incidencia, etc.): equipo directivo.
- b) Funcionamiento de órganos didácticos y órganos de gobierno (CCP, Claustro, Consejo Escolar, etc.)
- c) Actividades extracurriculares y complementarias.

3.- Relaciones con el entorno y coordinación entre centros. Se evalúan aspectos como:

- a) Relaciones con otras instituciones (Ayuntamiento, AMPA, Hospital de Manzanares, ONG's, etc.) y con los medios de comunicación locales y provinciales: departamento de orientación y equipo directivo.
- b) Resultados de la coordinación entre los centros de Primaria y Secundaria de la zona: departamentos implicados y equipo directivo.

4.- Formación e innovación. Se evalúan aspectos como:

- a) Proyectos educativos como Secciones Europeas, Comenius, etc.: departamentos implicados.
- b) Otros proyectos de formación o innovación en los que participe profesorado del centro: departamentos y equipo directivo.

5.- Gestión económica del centro. Se evalúan aspectos como:

- a) Presupuesto del centro y estado de ejecución: equipo directivo.
- b) Problemas de infraestructuras y necesidades urgentes: equipo directivo.

VII.1.2. Aplicación en el centro.

En la reunión de la CCP correspondiente al mes de mayo se presentan los documentos sobre los que valorar los ámbitos descritos anteriormente, con el fin de que se comuniquen, vía reunión de departamento, a todos los miembros del mismo, por si hay sugerencias en cuanto al procedimiento para llevar a cabo la evaluación. Tales sugerencias son recogidas en la reunión de la CCP de principios de junio, en la que se entregan los documentos definitivos en los que consignar la valoración sobre los diferentes ámbitos de la vida del centro. En esta reunión se fija el plazo para entregar las valoraciones de todos los departamentos, junto con la memoria particular de cada uno de ellos. El Equipo Directivo lleva a cabo la recopilación y síntesis de las diferentes valoraciones, así como las conclusiones y sugerencias para el próximo curso. El documento con tales conclusiones es presentado a la reunión de la CCP de final de curso, y se incorporan nuevas conclusiones. Finalmente, el documento aprobado por la CCP se somete a la consideración del Claustro y del Consejo Escolar, en las reuniones finales de junio. Ambos órganos aprueban, si procede, las conclusiones tras incluir las propuestas que estimen pertinentes. Dicho documento se adjunta a la memoria final.

Por otra parte, tanto el Equipo Directivo como cada departamento elaboran una memoria en la que aparece la evaluación de los procesos que les afectan más directamente.

VII.2. Plan de evaluación interna.

VII.2.1. Base legal

La Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación regula la evaluación de los centros docentes de Castilla La Mancha. Esta orden establece que *Las actuaciones dirigidas a la evaluación del centro docente, tanto de forma interna como externa tendrán como objetivos:*

a. Proporcionar a los centros docentes y a la comunidad educativa elementos que les permitan profundizar en el conocimiento y reflexionar sobre la propia acción, para poder abordar de forma coherente todas aquellas decisiones de mejora dirigidas a dar una respuesta de calidad.

b. Poner a disposición de la Administración educativa una información suficiente, objetiva y relevante sobre los procesos y resultados relacionados con la acción educativa llevada a cabo en los centros docentes, para poder introducir los reajustes necesarios de cara a mejorar la calidad del sistema educativo.

VII.2.2. Aplicación en el centro.

De los distintos aspectos que deben evaluarse en la memoria anual, se eligen aquellos en los que se detectan más carencias, a juicio del equipo directivo y del Claustro y de las evaluaciones externas realizadas por la inspección educativa. El plan de autoevaluación trienal que se ha iniciado en el curso 2021-2022 se está desarrollando en estas líneas:

- a) Revisión de las programaciones didácticas en cuanto a los criterios de evaluación por competencias, y trasladar éstos a las sesiones de evaluación (en tanto que la LOE establece que la evaluación, promoción y titulación debe efectuarse en base al nivel de competencias alcanzado por los alumnos).
- b) Autoevaluación o evaluación de la práctica docente: reflejar de forma explícita en las programaciones didácticas los mecanismos de evaluación de la propia práctica docente.

VIII. DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO.

La jornada escolar se extiende desde las 8,30 a las 14,30, con la siguiente distribución horaria de sesiones de clase y recreos:

08.30 - 09.25	Primera sesión.
09.25 - 10.20	Segunda sesión.
10.20 - 11.15	Tercera sesión.
11.15 - 11.45	Recreo.
11.45 - 12.40	Cuarta sesión.
12.40 - 13.35	Quinta sesión.
13.35 - 14.30	Sexta sesión.

Por la tarde, las instalaciones del centro se utilizan para la realización de actividades extraescolares y para la realización de exámenes. También se presta a colectivos, asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro y con una finalidad educativa o de carácter social.

IX. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL RESTO DE CENTROS DOCENTES Y CON LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.

La Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su disposición adicional tercera:

1. Los proyectos educativos recogerán los criterios para la elaboración de un plan para la transición y acogida del alumnado de educación primaria y para facilitar el acceso a otras enseñanzas.
2. Asimismo, establecerán los procedimientos para aplicar lo dispuesto en la Orden de 22-09-2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el régimen de convalidaciones entre

las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza en los centros educativos de Castilla-La Mancha, y cuantas medidas se deriven de la aplicación del artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Las programaciones didácticas de los institutos de educación secundaria y de los colegios de educación infantil y primaria estarán elaboradas en colaboración con los órganos de coordinación docente competentes de los respectivos centros, con el fin de que la incorporación de los alumnos a la educación secundaria sea gradual y positiva.

4. Esta coordinación es especialmente relevante entre los colegios que desarrollen programas de Secciones europeas, proyectos bilingües o de otro tipo, o que impartan los dos primeros cursos de la ESO, y los institutos donde el alumnado de estos colegios esté adscrito o se escolarice mayoritariamente.

5. Las jefaturas de estudios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectiva tal coordinación. Los plazos y procedimientos establecidos que se requieran para coordinar las actuaciones del profesorado, deberán reflejarse en la Programación general anual de los centros implicados.

IX.1. Plan de acogida. (Anexo III)

Consultar el Anexo III donde figura todas las actuaciones previstas por el centro en cuanto a acogida de alumnos que pasan de Primaria a 1º de la ESO, alumnado que se incorpora a lo largo del curso, alumnado inmigrante, nuevo profesorado, etc.

IX.2. Coordinación entre centros de Primaria y Secundaria.

Desde curso 2012-2013 se desarrolla un plan organizado de coordinación entre centros de Primaria y Secundaria, con un calendario de reuniones a lo largo del curso y unos responsables de coordinación en cada uno de los ámbitos, cuyo fin es el de la adoptar acuerdos de carácter general para favorecer la transición de Primaria a Secundaria del alumnado generales y elaborar materiales comunes para todos los centros. Los ámbitos en los que se desarrolla dicha coordinación son:

- a) Coordinación respecto a las programaciones didácticas, contenidos mínimos y pruebas de evaluación inicial en las materias de Lengua Castellana, Matemáticas e Inglés. Responsables: jefes o profesores de estos departamentos.
- b) Coordinación en los informes individualizados del alumnado que acaba 6º de Primaria, documentos de tutoría, planificación de las charlas orientativas a las familias, información sobre el alumnado que pasa de los centros de Primaria a centros de Secundaria, criterios para la agrupación de este alumnado, etc. Responsables: orientadores de los centros.
- c) Coordinación en las normas de convivencia de los centros, en las medidas correctoras, en la información de las faltas de asistencia y prevención del absentismo, definición de contenidos mínimos trimestrales, acuerdos para facilitar la transición de Primaria a Secundaria, etc. Responsables: los jefes de estudios.
- d) Coordinación de todo el proceso, acuerdos sobre admisión de alumnos y evaluación. Responsables: directores de los centros.

IX.3. Colaboración y coordinación con otras instituciones.

En cuanto a la colaboración del centro con otras instituciones y de otras instituciones con nuestro centro, cabe destacar:

- e) Cesión de aulas de informáticas para cursos de formación (CPR, Hospital).
- f) Participación en programas institucionales del Ayuntamiento (Alcazul, Esta Noche Toca), o de la Consejería de Educación y Ciencia (Semana de la ciencia), de otras consejerías (Tal como eres) u otras iniciativas locales de carácter cultural (programa de animación a la lectura y *el libro viajero*, certámenes literarios, etc) y de educación en valores (charlas de interculturalidad, de educación en la igualdad y prevención de la violencia de género, etc. organizadas por el Centro de la Mujer).
- g) Fomento de talleres educativos promovidos por la AMPA del centro como complemento de las actividades de tutoría.
- h) Participación o cesión de instalaciones para actividades de ONG, especialmente las relacionadas con la protección de la infancia o la Multiculturalidad.
- i) Participación y desarrollo del programa de Reanimación Cardio-Pulmonar Básica impulsado por el personal sanitario del Hospital, Servicio de Emergencias de Manzanares-Valdepeñas y Protección Civil con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares. Intento de extender este programa al resto de centros de Secundaria de la localidad (Azuer, EFA y Colegio S. José).

X.- OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

El único servicio complementario que oferta el centro es el de transporte escolar para el posible alumnado procedente de la vecina localidad de Los Llanos.

Sí se mantiene, como todos los años, la ayuda a las familias para la adquisición de materiales curriculares, **que viene regulada anualmente por la normativa emitida desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En dicha normativa se establecen las bases reguladoras de ayudas en especie consistente en el uso de libros de texto por el alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria matriculado en centros públicos y privados concertados de Castilla-La Mancha**

X.1. Atención educativa al alumnado hospitalizado y convaleciente.

El centro, para atender a los alumnos cuando faltan a clase por motivos de enfermedad, ha establecido el siguiente programa de ayuda.

1. Cada uno de los profesores preparará el material correspondiente a sus asignaturas.
2. El tutor será el coordinador.
3. Se le hará llegar los distintos materiales, o, siempre que sea posible, a través de los compañeros, o por medio de los padres o persona que ellos responsabilicen a través del tutor.
4. Cuando los padres lo soliciten con el asesoramiento del centro, se actuará de acuerdo con la Orden de 30-03-07 de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM, 10-04-07) por la que se regula la atención educativa al alumnado hospitalizado y convaleciente, para que actúen

los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

XI. PLAN DIGITAL DEL CENTRO (Anexo V).

El **Plan Digital de Centro** es un documento donde se planifica el desarrollo del centro educativo para hacerlo digitalmente competente. Se entiende como un instrumento compartido por toda la comunidad educativa que favorece e impulsa el uso de los medios digitales en los procesos tanto de enseñanza aprendizaje como de gestión del centro que da coherencia y guía el uso de las tecnologías. Además, debe tener un enfoque coordinador de los recursos pedagógicos digitales disponibles, para el mejor aprovechamiento de sus posibilidades.

Se han planteado los siguientes objetivos con el desarrollo del Plan Digital de Centro:

- a) Crear un ecosistema digital fiable contando con centros educativos innovadores.
- b) Mejorar la competencia digital del alumnado.
- c) Fomentar el uso responsable y seguro de la tecnología, respetando la privacidad y los derechos de autor, así como tomando medidas para garantizar la integridad de la información.
- d) Impulsar la alfabetización digital en todos los estamentos de la comunidad educativa.
- e) Reducir la brecha digital del alumnado.
- f) Impulsar proyectos de innovación educativa digitales, de impacto directo en la comunidad educativa y el entorno más cercano.

Para alcanzar estos objetivos se ha elaborado una planificación anual de actuaciones que vienen recogidas en el ANEXO V.

XII. PLAN DE LECTURA (Anexo VI).

El Plan de Lectura de Centro es la herramienta que ha de ordenar y articular el tratamiento de la lectura en el centro educativo, a partir de un conjunto de medidas curriculares y organizativas dirigidas a potenciar y desarrollar en el alumnado la competencia lectora y consolidar hábitos de lectura para favorecer su desarrollo individual y colectivo. Debe servir, asimismo, para orientar la práctica del profesorado y del conjunto de la comunidad educativa en torno a la lectura.

La base del plan de lectura de nuestro centro es considerar la lectura, en su sentido más amplio, como uno de los procedimientos transversales más importantes del currículo de la E.S.O., la mejor herramienta para aprender en cualquier ámbito de la vida, pero especialmente en el entorno académico. Nuestro objetivo es el de conseguir que el mayor número de chicos y chicas accedan de forma voluntaria a los libros, que encuentren en la lectura otra forma de divertirse, de disfrutar, el leer por mero placer.

Los **objetivos generales** del Plan de Lectura son:

- a- Fomentar el plan de lectura como foco interdisciplinar del currículo.
- b- Impulsar a través de las bibliotecas escolares el Plan de lectura.
- c- Dinamizar la biblioteca como fuente de recursos.

- d- Trabajo de la lectura en parejas o grupos pequeños.
- e- Agrupar en las clases según los distintos niveles de progreso.
- f- Formación específica al profesorado en didáctica de la lectura.

Para la consecución de tales objetivos se trabaja de forma coordinada e interdisciplinar entre distintos departamentos del centro coordinados por el departamento de Lengua Castellana y Literatura.

XIII. PROYECTO DE GESTIÓN. (Anexo VII).

El Proyecto de gestión del IES "Pedro Álvarez Sotomayor" de Manzanares es el documento marco que desarrolla las líneas de gestión económica, desde la autonomía que nuestro centro tiene para definir nuestro Proyecto Educativo, donde se recoge la manera de asignar las dotaciones económicas y materiales precisas para alcanzar los objetivos y compromisos establecidos en nuestro proyecto educativo, así como desarrollar los objetivos de la PGA en cada curso escolar.

XIV. PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA (VIII) .

El Plan de Igualdad y Convivencia es el documento que recoge el conjunto de objetivos generales y específicos, y la temporalización de todas las actuaciones, que permiten la consecución de los valores democráticos e inclusivos establecidos en el Proyecto Educativo del Centro del que forma parte, en las Normas de organización y funcionamiento y convivencia del centro (NCOF) y en el resto de documentos programáticos.

El PIC tiene como objetivo primordial la promoción de la coeducación, el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar, la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o la resolución pacífica de estos, prestando especial atención a la violencia de género, la igualdad en la diversidad y la no-discriminación, atendiendo y respetando las circunstancias, condiciones y características personales del alumnado.